Colegio Juan Pablo II
Arica

REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO JUAN PABLO II
(Actualización 2018)

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La convivencia escolar está constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del Colegio. Es un pilar fundamental, en la formación general de las personas y en el establecimiento como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la entrega de valores en colaboración con la familia de los alumnos.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán en favor de la formación integral y el ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derecho, por lo cual el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa y privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.
Según la ley sobre violencia escolar nº 20.536, en su artículo 16 A define: “la buena convivencia como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 1: El Reglamento de convivencia Escolar se aplicara a todos los integrantes de la comunidad educativa Juan Pablo Segundo.

ARTÍCULO 2: Las acciones y comportamiento serán concordantes con la misión, visión y principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio Juan Pablo Segundo.

ARTÍCULO 3: Los roles y funciones de los integrantes de la comunidad escolar se regulan por el PEI.

ARTÍCULO 4: La Convivencia Escolar esta inserta en los fines, objetivos y valores declarados en el PEI y Reglamento interno.

TITULO II: DEL INGRESO AL COLEGIO Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO 5: Pueden ingresar al Colegio Juan Pablo Segundo de Arica, todos los alumnos y alumnas que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa ministerial para los niveles de la educación Parvularia, básica y media y que establecen los planes y programas nacionales y que se proyecten hacia la educación superior.

5.1.- Las personas en edad escolar que presenten su certificado de nacimiento y su certificado aprobado del nivel anterior.

5.2.- En el caso de los alumnos que se inician en el sistema escolar bastará con su certificado de nacimiento.

5.3.- Nombre del Alumno, Fono (fijo o celular), Nombre del apoderado, Certificado de nacimiento en postulantes a Pre-Kinder, Kinder y 1ro Básico (para verificar edad)

5.4.- Los resultados del proceso de Matrícula son publicados en el fichero principal del colegio.

5.5.- Nuestro colegio no considera el rendimiento escolar pasado o potencial del estudiante.

5.6.-Los alumnos no son sometidos a ningún tipo de evaluación, a excepción de edad escolar de los alumnos en educación parvulario y primero básico.

5.7.- No son requisitos para el proceso de postulación los antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante.

5.8.- Nuestro colegio tiene las puertas abiertas para recibir alumnos de diferentes estratos social, económico, cultural, étnico, religioso, etc.

5.9.- Los cupos de los cursos se designan ajustándose a criterios establecidos y determinados por el equipo docente directivo en forma anual.

5.10.- Toda omisión de información relevante, que afecte el proceso educativo de su hijo o hija durante el período escolar, deberá ser comunicada y documentada, previo al proceso de

matrícula. La omisión de esta información exculpa al establecimiento de toda responsabilidad.

5.11.- Cualquier situación no considerada en esta normativa, será resuelta por la dirección del colegio.

*PEI: Proyecto Educativo Institucional

5.12.- El apoderado recibe la información de los documentos a presentar al momento de la matrícula del Alumno(a)

5.13.- Los cupos se designan ajustándose a los siguientes criterios:

5.13.1.- Orden de inscripción del alumno.
5.13.2.- Disponibilidad de cupo de integración en caso que se requiera.
5.13.3.- Hijo (a) de funcionario del colegio.

5.14.- El apoderado será informado vía telefónica o presencialmente, que pueda efectuar su matrícula.

5.15.- En caso que no responda los llamados telefónicos o no se presente personalmente, se procederá a convocar al alumno(a) que sigue en la lista de postulantes.

5.16.- Después que el alumno(a) es matriculado en el curso que postuló, en función de los cupos disponibles, el apoderado debe presentar, en el mes de Diciembre la siguiente documentación.

5.16.1.- Informe de personalidad.
5.16.2.- Certificado de nacimiento
5.16.3.- Certificado de bautismo (solo si lo tiene)

5.17.- En el momento de gestionar la matrícula. se debe completar la siguiente documentación:

5.17.1.- Ficha Pastoral
5.17.2.- Ficha personal del alumno(a)
5.17.3.- Recibir extracto del reglamento de evaluación, promoción y convivencia escolar.

ARTÍCULO 6: Para permanecer en el Colegio, los alumnos deben cumplir con los Decretos de Evaluación y Promoción según su nivel: Decreto 511 de 1997 (para 1º a 8º Año de Educación Básica). Decreto 112 de 1999 (para Iº y IIº Año de Educación Media) y el Decreto 83 de 2001 (para IIIº y IVº Año de Educación Media) y sus modificaciones.

Además debe cumplir con los requisitos normas y procedimientos establecidos en el siguiente Reglamento de Convivencia Escolar que a continuación se detalla.

TITULO III: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 7: El Colegio se compromete a dar información oportuna a los padres de familia en los aspectos académico y formativo a fin de reforzar conductas positivas y de enmendar aquellas que pudieran estar alterando negativamente su desarrollo integral, de igual forma, los padres también deben pedir información al Colegio cuando lo estimen necesario. La familia es la primera responsable de actualizarse respecto a la situación de su hijo (a). Sin embargo, cada Profesor (a) Jefe, también es responsable de dar la información oportuna a los padres de familia sobre el desarrollo académico y formativo del estudiante, garantizando una comunicación actualizada y permanente entre el Colegio y la casa. Los Profesores de Asignatura también podrán comunicarse con los padres vía comunicación escrita, sistema papi notas y/o entrevista personal si fuera necesario u otro que la dirección del establecimiento determine.

ARTÍCULO 8: Asimismo, el Colegio dispondrá en biblioteca y pagina web, los programas de cada una de las

asignaturas del plan de estudio previstas para el año vigente.

*DESCRIPCION: Para efecto de este reglamento los estamentos se entenderá por institución, familia y estudiante

ARTÍCULO 9: Las entrevistas personales son el medio de comunicación más directa entre el profesor (a) y el apoderado (a) y entre el profesor (a) y alumno (a). Las entrevistas pueden ser solicitadas por; los Profesores (as) Jefes, Profesores (as) de Asignatura, Encargado de convivencia escolar, equipo directivo del colegio (Dirección, inspectoría general, orientación, jefaturas de unidad técnico pedagógica, capellanía) y por los padres y apoderados. Estas se realizarán según calendario o agenda de cada estamento, o a convenir previamente.

ARTÍCULO 10: Toda información de actividades propias del Colegio, reuniones de apoderados, ferias pedagógicas, retiros formativos u otros, serán a través de circulares emanadas por las jefaturas responsables de la actividad, previamente informadas a Dirección.

ARTÍCULO 11: El sitio web del Colegio, www.juanpablosegundo.cl, está a disposición de toda la comunidad educativa y externa, donde podrá encontrarse información relevante sobre la comunidad escolar.

ARTÍCULO 12: Notas de los alumnos (as) son comunicadas a los padres, por el portal apoderado de la aplicación (APP) APPODERADOS, (previa clave de ingreso a través de app APPODERADOS). También pueden ser informadas en entrevista personal o en Informe de Notas, documento que se entrega en reuniones de apoderados.

ARTÍCULO 13: Los registros de anotaciones positivas o negativas de los alumnos (as), serán comunicadas a los apoderados vía APP de apoderados de APPODERADO y/o entrevista personal.

ARTÍCULO 14: La aplicación (app) APPODERADOS, es el sistema de comunicación por app Unilateral desde el establecimiento al Apoderado, lo que implica que será responsabilidad del apoderado tener actualizado su número telefónico.

ARTÍCULO 15: La Agenda Escolar y la app APPODERADOS son un documento y un software de uso diario, obligatorio y oficial del Colegio, una ayuda para el trabajo escolar del alumno, y un instrumento de comunicación con los padres de familia.

ARTÍCULO 16: En la Agenda Escolar el alumno anota las asignaturas, horario, tareas y pruebas que tiene para cada día. Los padres registran las observaciones, anotaciones, justificaciones y solicitudes de permisos. Los profesores anotan en ella lo que desean comunicar a los padres.

ARTÍCULO 17: En la app APPODERADOS cada apoderado recibirá de parte del establecimiento toda información relevante al desarrollo escolar de su pupilo(a)

ARTÍCULO 18: El alumno debe traer su agenda todos los días. La presentará firmada por el apoderado, cuando el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector General, Jefes de UTP o cualquier otro Directivo lo soliciten.

ARTÍCULO 19: La Agenda Escolar debe:

1. Tener los datos generales debidamente registrados.

2. Estar sin inscripciones, estampas, dibujos o anotaciones ajenas a su finalidad.

3. Estar firmada sólo por los apoderados, cuyas firmas se encuentren registradas.

4. Reponerse inmediatamente en caso de extravío.

5. Contener comunicaciones del hogar escritas sólo por el apoderado (puño y letra).

6. Ser firmada al recibir una comunicación (no debe tener firmas sin comunicación).

7. La adulteración de la firma del apoderado constituye una falta grave y se aplicarán las sanciones que corresponden.

ARTÍCULO 20: Los conductos regulares de comunicación, de acuerdo a la materia que el apoderado desea conversar con algún integrante de la comunidad escolar serán:

- 20.1.- Asuntos Disciplinarios o Conductuales: Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Escolar, Orientación. (El Orden de lo planteado no es relevante). Y como última instancia Dirección.

- 20.2.- Asuntos Académicos y Formativos: Profesor Jefe o Profesor de Asignatura, Jefatura de Unidad Técnica Pedagógica u Orientación según corresponda, y como última instancia Dirección.

- 20.3.- Asuntos Pastorales: Coordinación de Pastoral, Capellán y Dirección.

- 20.4.- Asuntos Extra-Escolares: Jefatura Técnica de pre-básica y enseñanza básica y/o Coordinador ACLE.

ARTÍCULO 21: Las comunicaciones entre el Colegio y la familia son imprescindibles e importantes en el desarrollo de la vida escolar de los alumnos (as); los instrumentos que las hacen posibles siempre son necesarios. Por eso, el alumno (a) tiene los siguientes derechos y deberes:

21 1.- Derechos:

- Que se respete la intimidad de las comunicaciones entre el Colegio y la familia.
- Recibir una agenda escolar anual otorgada por el colegio.

21. 2.- Deberes:

- 21.2.1.- Cuidar y llevar la agenda al día, limpia y sin registros ni inscripciones ajenas a su finalidad, haciéndola firmar por sus padres y profesores. Portar diariamente y hacer llegar a su familia o al Colegio, las comunicaciones que ellos envíen. En caso de pérdida de la agenda, deberá informarlo y adquirirla de inmediato en la Administración del Colegio, cancelando su valor según corresponda.

- 21.2.2. Presentar firmadas por sus padres o apoderados, en la fecha señalada, las notas, pruebas, circulares u otros documentos que se le indiquen.

- 21.2.3. Además de la Agenda, nuestro establecimiento cuenta con otros canales de comunicación formales, como app APPODERADOS y TALONARIO DE CITACIÓN. Para este efecto es deber de la comunidad (Padres y Apoderados) mantener actualizado números telefónicos y contactos de los alumnos.

ARTÍCULO 22: El colegio deberá mantener información constante hacia las familias de la comunidad, como la familia también lo deberá hacer con el colegio y existirán las siguientes instancias.

22.1.- Para los padres y apoderados, la asistencia a reuniones académicas y formativas (charlas, talleres, jornadas, etc. para padres/madres y apoderados(as)) son de carácter obligatorio.

22.2.- La inasistencia a reunión, debe ser justificada PREVIAMENTE vía agenda o personalmente. En caso contrario, al día siguiente el apoderado (a) deberá JUSTIFICARLA PERSONALMENTE, con el Orientador

del establecimiento. Esta medida tiene por objeto cautelar que los padres asuman la responsabilidad de ser los primeros educadores de sus hijos, y por lo tanto, responder a un compromiso adquirido.

22.3.- El Informe de Notas o informe evaluativo del estudiante cuyo apoderado no acuda a reunión, se entregará personalmente a este último, a través del Profesor(a) Jefe, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica en horario previamente establecido.

22.4.- Las atenciones de padres y apoderados se realizarán ordinariamente según calendario escolar establecido y lo publicado en el sitio web del colegio. En caso excepcional y/o de urgencia pueden ser citados en otros horarios.

22.5.- En el caso de dos citaciones a entrevista no concretadas y sin justificación, el Profesor (a) Jefe, Educadora o quien haya citado, informará a la Jefatura según corresponda, para que el apoderado (a), sea citado por esta instancia en forma perentoria.

22.6.- La respuesta de circulares enviada a las familias, debe ser remitida obligatoriamente a través del alumno o personalmente. El responsable de recoger y registrar dichas circulares de respuesta es el Profesor (a) Jefe o encargado de la circular

22.7.- Los apoderados que requieran entrevista extraordinaria (Es decir fuera de los horarios estipulados por el colegio) con el Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura u otra persona, podrán solicitar dicha entrevista por escrito vía agenda a Secretaría del establecimiento; O en forma personal en secretaria.

22.8.- Cualquier situación relevante relacionada con los alumnos (a), debe ser canalizada por el Profesor(a) Jefe o la Educadora, quienes derivarán según corresponda la situación a las jefaturas pertinentes (Artículo 3 inciso 3.8 b). En ausencia del Profesor Jefe o Educadora, la comunicación por parte del apoderada deberá ser dirigida a la Jefatura Técnico Pedagógica.

TITULO IV: NORMAS PARA EL CORRECTO Y NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR DIARIA.

ARTÍCULO 23: Dentro de nuestro panel de valores está presente la responsabilidad que se expresa en actitudes como la puntualidad, el cumplimiento, el orden y otros, es por esto que hemos establecido un procedimiento para promover hábitos que son parte de las competencias que nuestros alumnos necesitan para desempeñarse en distintos escenarios.

Es deber básico de todo integrante de esta comunidad escolar asistir y cumplir los horarios establecidos puntualmente en todas las actividades programadas.

ARTÍCULO 24.- Jornada de Clases: El inicio y término de las clases, se considera como sigue:

- 24.1.1. Las actividades del Nivel Educación Parvularia: Transición 1 y 2, comienzan a las 07:45 hrs. y finalizan a las 15:00 horas de Lunes a Jueves y Viernes de las 07:45 a las 13:00 Hrs.

- 24.1.2. Las actividades para la Enseñanza Básica (1ro a 8vo Básico), comienzan a las 07:45 hrs. y finalizan a las 15:00 horas de Lunes a Jueves y Viernes de las 07:45 a las 13:00 Hrs.

- 24.1.3. Las actividades para la Enseñanza Media (1° a 4° Medio) comienzan a las 07:45 hrs. y finalizan a las 15:00 horas de Lunes a Viernes a excepción del día Miércoles en que la salida es a las 16:45 hrs.

- 24.1.4. Los días lunes la jornada se inicia con el Acto Cívico. De martes a viernes al término del primer recreo se lleva a cabo el "Buenos Días", actividad propia de la pastoral del colegio a cargo de cada profesor jefe el cual será el responsable del buen desarrollo de este importante momento junto a su curso.

ARTÍCULO 25: El desayuno, almuerzo y tercera colación, se considera como sigue:

25.1.1 DESAYUNO: Alumnos de Pre-Kinder, Kinder y de 1° a 4° Básico. El día lunes inmediatamente después de terminado el acto cívico; de martes a viernes desde la 07:45 a las 08:15, acompañados por su profesor respectivo.

25.1.2 Los alumnos de Pre-Kinder y Kinder y de 1° a 4° Básico, que lleguen después de las 08:15 hrs. se considerará atraso y se regirá según protocolo de atrasos del colegio. Es obligación del apoderado velar por la llegada temprana del alumno al establecimiento, puesto que la omisión del desayuno por parte del apoderado será considerado una Vulneración de Derechos del Estudiante.-

25.1.3 Para el caso en que un determinado curso deba asistir a Retiro Espiritual, todo el curso desayunará a las 08:30 hrs.

25.1.4 Alumnos de 5° Básico a 4° Medio de lunes a viernes desde las 09:15 a 09:40 hrs.

25.2. ALMUERZO

25.2.1 Alumnos de Pre-Kinder y Kinder, desde las 12:00 hasta las 12:30 hrs.
25.2.2 Alumnos de Enseñanza Básica, desde las 12:30 hasta las 13:00 hrs.
25.2.3 Alumnos de Enseñanza Media, desde las 13:00 hasta las 13:40 hrs.

25.2.4 Los alumnos que manifiesten la intención de almorzar fuera del establecimiento, deberán acreditar su autorización cada vez, mediante pase de salida o agenda escolar, en la cual figure expresamente el permiso.

25.3 TERCERA COLACIÓN Esta se entrega a todos los alumnos seleccionados y el horario para todos los niveles es desde las 11:15 hasta las 11:30 hrs.

25.3.1 Se realizará un control de asistencia diaria a estos beneficios

25.3.2 La no asistencia del alumno a cualquiera de estos tres beneficios podría causar la suspensión de estos.

- 25.4. En horario de clases, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, por razones de seguridad, los alumnos podrán salir del Colegio sólo con autorización de sus apoderados. El apoderado titular o suplente debe retirar personalmente a su pupilo/a. Si está impedido de hacerlo, podrá retirarlo otra persona responsable, previa comunicación escrita de uno de sus apoderados a Inspectoría General, el padre o la madre no pierde el derecho de apoderado exeptuando la existencia de una orden judicial. Al momento de retiro el apoderado o adulto autorizado deberá firmar Libro de Retiro. Las comunicaciones, llamadas telefónicas o correo electrónico, para esta situación, no serán válidas como aviso del retiro del estudiante. Los retiros durante los recreos no están permitidos.

- 25.5. Durante los recreos, los alumnos podrán jugar en los patios y sectores asignados para cada nivel, con excepción de los días de lluvia o temporal donde permanecerán en pasillos, patios cubiertos y salas de clases. Las suspensiones de clases se harán efecto siempre y cuando el Ministerio de Educación lo autorice.

- 25.6. Frente a cualquier situación anómala (es decir que requiera de intervención de un adulto, tales como: caídas, golpes, agresiones o accidentes, entre otros), durante el recreo, el estudiante debe acudir

a: la Educadora o Técnico Asistente, al Inspector de su sector, o al Docente o Profesor (a) que se encuentre más cercano.

- 25.7. Para el traslado de cursos en horario de clases, hacia la capilla, talleres, laboratorios, los/as estudiantes, acompañados por un Profesor (a) y/o Asistente, lo harán en silencio y en orden a fin de no afectar el normal desarrollo de las clases de los demás cursos. El Profesor (a) de la asignatura correspondiente es el responsable de que lo anterior se cumpla.

ARTÍCULO 26: De los atrasos: La Jornada Escolar del Colegio Juan Pablo II se inicia todos los días a las 07:45 hrs. por esta razón toda llegada al establecimiento después de este horario se considerará atraso.

ARTÍCULO 27: Cada atraso será registrado en el Libro de Atrasos del Colegio del cual será responsable Inspectoría General.

ARTÍCULO 28: Al término de la jornada escolar Inspectoría General informará al Apoderado por medio del sistema de comunicación APPODERADOS y/o llamados telefónicos del atraso registrado de su pupilo(a).

ARTÍCULO 29: Si el Alumno registra 3 atrasos, el establecimiento citará inmediatamente al Apoderado, quién deberá presentarse en horario fijado en la citación, para tomar conocimiento y buscar en conjunto con el colegio una remedial.-

ARTÍCULO 30: Si el Alumno registra 4 atrasos, el establecimiento se verá en la obligación de aplicar acciones reparadoras

ARTÍCULO 31 En el caso que el Apoderado no asista al establecimiento, se le citará por segunda vez, y de repetirse tal acción en la tercera oportunidad el Colegio Citará vía Carta Certificada al Domicilio del Alumno.

ARTÍCULO 32: Es preciso señalar que en ninguno de los casos anteriores descrito en los artículos, el alumno se verá privado de ingresar a clases.

ARTÍCULO 33: Es responsabilidad del Apoderado velar que su pupilo asista y llegue puntualmente al establecimiento, puesto que de ser reiterados los atrasos o inasistencias sin justificación, o de no asistir el Apoderado a citaciones, el colegio se verá en la obligación de solicitar un cambio de Apoderado.

ARTÍCULO 34: Agotadas todas la instancia mencionadas en los párrafos anteriores, y con el fin de velar por la asistencia y puntualidad de los Alumnos al ingreso a la jornada escolar, y de ser reiterados los atrasos de los alumnos, el Colegio se verá en la obligación de denunciar ante las autoridades pertinentes la Vulneración de Derechos del Estudiante.-

ARTÍCULO 35: De las Inasistencias.-

- Las inasistencias del alumno a clases u otra actividad programada, deberán ser justificadas por el apoderado personalmente o por escrito, a través de la agenda escolar

- En caso de no existir la justificación se procederá a citar al Apoderado (Justifica Personalmente).

- En el caso que el Apoderado no asista al establecimiento, se le citará por segunda vez, y de repetirse tal acción en la tercera oportunidad el Colegio Citará vía Carta Certificada al Domicilio del Alumno.

- Si el Apoderado no asiste al establecimiento se aplicará lo que estipula el punto (6.b.2)

- Es estricta responsabilidad del Apoderado velar por la asistencia de su pupilo a clases ya que las

reiteradas faltas podrían provocar que el alumno repita por inasistencia.-

- Cuando las inasistencias o atrasos de los alumnos sean producto de alguna representatividad reconocida por la Dirección del Colegio no será considerada como tal, dejando constancia de esto en el Libro de Clases.

- En los primeros minutos de la primera clase o primer bloque, será responsabilidad de cada Profesor (a) pasar asistencia y solicitar los pases o justificativos correspondientes y enviar lista de inasistencia al término de la hora.

TITULO V: DEL DESARROLLO DE ACADÉMIAS.-

ARTÍCULO 36: El Colegio ofrece a los alumnos la participación en diversas Academias, relacionadas con el ámbito Educativo, Formativo, Cultural, Artístico y Deportivo, con el propósito de favorecer el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de aptitudes mediante una propuesta de carácter anual con inscripción libre y voluntaria. Sin embargo, una vez inscrito su asistencia será obligatoria.

ARTÍCULO 37: Pueden participar en las Academias, todos los alumnos desde Pre-Kinder a Cuarto Medio.

ARTÍCULO 38: La solicitud de inscripción y/o retiro justificado de alguna actividad, debe ser presentada por escrito por el/la apoderado(a) al Coordinador Acle.

ARTÍCULO 39: El compromiso lo adquiere el alumno y sus padres, por lo que cada ausencia debe ser justificada personalmente por el apoderado o vía agenda escolar. La justificación deberá ser dirigida directamente al Coordinador Acle o Monitor de Academia. Y en el último de los casos al Profesor Jefe.

ARTÍCULO 40: Una vez inscrito, el alumno podrá solicitar cambio de Academia hasta el 30 de Abril. La solicitud debe hacerla el apoderado, por escrito al Coordinador Acle. El alumno/a podrá inscribirse en un máximo de dos academias.

ARTÍCULO 41: La ausencia reiterada sin justificación a cualquier Actividad de Academia, podrá ser causal de eliminación del alumno de la actividad. Junto con lo anterior se procederá a registrar la observación negativa en el correspondiente Libro de Clases, siendo considerada esta situación para la confección del Certificado de Personalidad.

ARTÍCULO 42: Las Actividades de academias para cada periodo escolar pueden ser entre otras:

Ámbito Deportivo: Futbol, Basquetbol, Voleibol, Hándbol, Atletismo, Rugby.
Ámbito Artístico: Artes, Música, Orquesta, Coro, Danza.
Ámbito Recreativo: Jardinería, Natación.
Ámbito Educativo: Ciencias, Literatura.
Ámbito Formativo Espiritual: Retiros, talleres, movimientos y jornadas

ARTÍCULO 43: La Coordinación Acle, publicará en la página web del colegio el horario de las academias con sus respectivos programas formativos y sus monitores. Por otra parte la asistencia de los alumnos(as) a las diferentes academias el apoderado(a) las podrá consultar directamente con el coordinador Acle.

43.1 Jornada de Academias:

El horario de funcionamiento de las Academias, se desarrollará como sigue:

Lunes a Jueves	15:20 hasta las 17:00 hrs.
Viernes	13:40 hasta las 16:30 hrs.

ARTÍCULO 44: La continuidad de las academias dependerá de la asistencia de los alumnos, esta se medirá cada semestre y se evaluará su continuidad según su porcentaje de participación. Para los casos excepcionales serán autorizados por Dirección.

ARTÍCULO 45: Las academias que por programación se desarrollen fuera del establecimiento, deberán regirse según protocolo en portería de salida de academias.

ARTÍCULO 46: El traslado de los alumnos desde el establecimiento a un determinado lugar de ida y regreso será responsabilidad del establecimiento.

ARTÍCULO 47: Las academias que se desarrollan al exterior del establecimiento deberán llevar consigo el botiquín de atención de primeros auxilios.

ARTÍCULO 48: Si un apoderado desea retirar a su pupilo(a) en instalaciones externas al colegio deberá informarlo al profesor(a) a cargo y firmar planilla de asistencia de alumnos a academias.

ARTÍCULO 49: En caso de accidentes ocurridos durante el desarrollo de la academia deberá regirse según protocolo de accidentes escolares.

TITULO VI: PARTICIPACIÓN Y FORMAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES QUE REPRESENTAN AL COLEGIO EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y PASTORALES.

ARTÍCULO 50: El Colegio apoya la promoción y fortalecimiento de las áreas deportiva, cultural, artística y pastoral como fuentes del desarrollo integral de los alumnos y alumnas, y particularmente brindará apoyo cuando se trate de participación de los jóvenes en actividades o eventos de representación institucional. Lo hará bajo los siguientes criterios:

50.1.- Criterios para representar al colegio.

50.1.1. Salud física y mental compatible con la actividad.
50.1.2. Tener asistencia sistemática a los entrenamientos y/o actividades (mínimo 75%).
50.1.3. En situación de Condicionalidad se analizará caso a caso, pudiendo participar sólo previa autorización de la Inspectoría General y Jefatura Técnica correspondiente, informando de ello a la Coordinación de Convivencia Escolar. En caso de apelación, la decisión corresponderá al equipo directivo.

ARTÍCULO 51: Apoyos otorgados por el Colegio se describirán a continuación:

51.1. Readecuación del calendario de pruebas para todos aquellos alumnos (as) que participen en torneos o eventos (oficiales) convocados y/o autorizados por el Colegio. Esta readecuación será realizada por el Profesor (a) Jefe en conjunto con la Jefatura de UTP, informando a la Dirección del Establecimiento.

51.2. Proveer al alumno(a) de medios de retroalimentación, correspondientes a la(s) asignatura(s) en que ha debido ausentarse, con el respectivo apoyo pedagógico del profesor (a) de asignatura, si es solicitado.

51.3. Autorización para asistir a clase con buzo deportivo de Colegio el día de la competencia o presentación en el caso que esta sea durante el horario de clase o muy cercano a éste.

51.4. Disponer de locomoción para el traslado a torneos y presentaciones locales realizados durante la semana, en el caso que esta sea durante el horario de clase o muy cercano a éste.

51.5. Todas las Selecciones Deportivas contarán con indumentaria oficial (short y camiseta), facilitada por el Colegio, la que deberá ser devuelta por el alumno(a) al término del evento. En caso de extravío o deterioro, su familia asume la responsabilidad de reposición de la indumentaria facilitada.

TITULO VII: SOBRE EL USO DE LABORATORIOS, SALONES Y OTROS ESPACIOS DEL ESTBLECIMIENTO.

ARTÍCULO 52: Todos los alumnos pueden hacer uso de los laboratorios, salones y otros espacios del establecimiento, pero siempre con presencia de un profesor responsable y con la autorización de los respectivos encargados.

ARTÍCULO 53: Todo daño o deterioro del material debe ser repuesto por el alumno que lo ocasionó.

ARTÍCULO 54: Para el caso del Laboratorio de Ciencias es necesario cuidar los objetos y las sustancias que se emplean en los experimentos y dejar todo limpio al término del trabajo realizado.

ARTÍCULO 55: Para el caso del Laboratorio de Computación y el de Ciencias, el uso indebido de ellos, daño o deterioro de los elementos por parte de uno o más integrantes del curso asistente será motivo de suspensión del Uso por el Curso por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 56: Para ingresar a los laboratorios deben estar acompañados del profesor respectivo, llevar los libros y guías así como la vestimenta necesaria (delantal en el caso del Laboratorio de Ciencias), de acuerdo a las indicaciones recibidas y mantener el orden que exige la actividad.

ARTÍCULO 57: Se espera de todos los estudiantes cooperación, orden, ambiente de trabajo, uso moderado de la voz, con el objeto de aprovechar el tiempo y lograr un buen rendimiento en las prácticas.

ARTÍCULO 58: Queda prohibida estrictamente la manipulación de cualquier sustancia u objeto de laboratorio sin autorización y supervisión del profesor de asignatura.

ARTÍCULO 59: Queda prohibido el ingreso a los laboratorios, salones, aulas, capilla, etc. con alimentos.

TITULO VIII: DEL CASINO O KIOSCO.

ARTÍCULO 60: En el Colegio existe un servicio de casino o Kiosco, administrado por un concesionario externo que provee de alimentación a los alumnos y personal de planta del Colegio. El casino o kiosco funciona de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas y la venta de sus productos están regidas según las leyes del ministerio de Salud (Kiosco Saludable)

ARTÍCULO 61: El casino o Kiosco deberá respetar los horarios de clases del establecimiento, prohibiendo la venta de productos en este horario a los estudiantes.

ARTÍCULO 62: Los alumnos y funcionarios deberán respetar horarios y lugar de colación. El aula no es lugar de colación a menos que ello fuera autorizado en situación de excepción.

ARTÍCULO 63: Los funcionarios que llevan o compran colación o almuerzo cuentan con un comedor exclusivo para este fin y deben dejar el espacio utilizado limpio y ordenado.

ARTÍCULO 64: Cualquier alumno que comprando una colación en el Kiosco desee servírsela en el comedor del establecimiento, puede hacerlo, dejando limpio y ordenado el lugar ocupado

ARTÍCULO 65: Las reglas de comportamiento que deben observarse al interior del Comedor están establecidas

en el Reglamento de Convivencia escolar.

TITULO IX: DEL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS.

ARTÍCULO 66: El establecimiento cuenta con una enfermería para atención de Primeros Auxilios y está a cargo de la Inspectoría General. Y su horario de funcionamiento es de lunes a viernes desde las 07.30 a 17.30 y los sábados en horario de actividades.

ARTÍCULO 67: Los funcionarios que cuentan con curso de primeros auxilios y que están en condiciones de atender una emergencia pertenecen al equipo de Inspectores.

ARTÍCULO 68: El Protocolo de acción del colegio frente a los accidentes escolares se describe como sigue:

Es preciso señalar, que un accidente escolar se puede producir en cualquier horario de la jornada escolar, así también puede producirse durante el desarrollo de academias, retiros espirituales o salidas a terreno.

68.1 Durante la Jornada Escolar:

68.1.1 El alumno o quien sea testigo del accidente deberá informar de lo ocurrido al inspector de patio de su sector, o al adulto más cercano. Si el accidente ocurre en la sala de clases será obligación del profesor informar la situación.

68.1.2 El Inspector, profesor o adulto que atienda la situación de accidente, deberá estimar según la gravedad de este, si la atención del alumno(a) se realizará en el lugar o será trasladado(a) a la enfermería.

68.1.3 Todo accidente escolar, sin importar su gravedad deberá ser registrado en la bitácora de accidentes escolares e informado al apoderado, por medio de los canales de comunicación del establecimiento.

68.1.4 Si la gravedad de la emergencia lo justifica y los apoderados no fueran ubicados, el Colegio hará el traslado inmediato a la Urgencia del Hospital Dr. Juan Noé C. El alumno será acompañado por un funcionario del colegio y no lo abandonará hasta que uno de sus apoderados se haga presente en el servicio de urgencias.

68.1.5 Si terminada la atención en el servicio de urgencias los apoderados o familia del alumno no se presentan o no son ubicados, el funcionario(a) del establecimiento que acompañe al menor deberá regresar al colegio, para comunicar al plan cuadrante de carabineros que el colegio trasladará al alumno(a) hasta su domicilio.

68.1.6 Toda situación de accidente calificado y con traslado a Urgencias, deberá cursar Formulario de Accidente Escolar, debiendo ser firmado por el apoderado.

68.1.7 Es responsabilidad de los alumnos y de los padres o apoderados proporcionar la información necesaria por el Servicio de Primeros Auxilios al momento de requerir atención.

68.1.8 Es responsabilidad de los apoderados entregar al momento de la matrícula la ficha médica informando toda patología histórica o vigente (historial médico del

alumno).

68.2.- Durante el Desarrollo de Retiros o Salidas a Terreno: Ante cualquier accidente que ocurra fuera de las instalaciones del establecimiento y que requieran de una atención más especializada (traslado a Urgencias) el protocolo de actuación indica lo siguiente:

68.2.1. Será obligación del encargado del Retiro o Salida a Terreno comunicar lo sucedido al establecimiento (Inspectoría General), quién en forma inmediata lo comunicará al apoderado o familia con la finalidad de requerir su presencia en el Servicio de Urgencia.

68.2.2. El establecimiento enviará a un funcionario al servicio de urgencias con el formulario de accidente escolar, con el propósito de facilitar su atención en el servicio de urgencia y además de hacer contacto con la familia o apoderado citado al lugar.

68.2.3. Si el apoderado o familia no se hace presente en el servicio de urgencia se procederá a lo que indica el punto 68.1.4 Y 68.1.4.

TITULO X: DE LAS SALIDAS GENERALES.

ARTÍCULO 69: El Proyecto Educativo de nuestro Colegio ofrece a los alumnos la posibilidad de participar organizadamente en diversas actividades en relación con materias pedagógicas, formativas, recreativas, culturales, artísticas deportivas, pastorales y sociales que pueden realizarse, tanto al interior como fuera del Colegio.

ARTÍCULO 70: Se consideran salidas generales: a las que se generan por cambio de actividades con alumnos y las que se ejecutan fuera del horario de clases; Campeonatos, retiros espirituales, visitas sociales, visitas pedagógicas, visitas solidarias, jornadas pastorales, encuentros deportivos, culturales, casas abiertas, etc. que hacen los alumnos con propósito formativo o académico, fuera del Colegio.

ARTÍCULO 71: Las salidas generales que afectan directamente a la jornada escolar se rigen por normativas del MINEDUC.

ARTÍCULO 72: Para obtener la autorización con el fin de realizar una salida se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

72.1. Que el Profesor (a) presente previamente a la Inspectoría General el Formulario de Salida a Terreno debidamente llenado poniendo atención en aspectos tales como:

- Fecha y Hora.-
- Cantidad y lista de Alumnos.-
- Lugar de Visita.-
- Profesor y Apoderado Responsable.-
- Curso que sale.-
- Si se requiere Traslado.-

72.2. Luego es presentado a Jefatura de UTP con la finalidad de tomar conocimiento

de la salida a terreno poniendo atención en aspectos tales como:

- Nombre de la Actividad.-
- Motivo de la Actividad.-
- Objetivo de la Actividad.-
- Descripción.-
- Profesor Responsable de la Actividad.-

ARTÍCULO 73: Una vez revisado el Formulario de cambio de Salida a Terreno por Inspectoría General y por Jefatura de UTP, será tarea Dirección aprobar la solicitud correspondiente e informar a DEPROVED y SIE según corresponda.-

ARTÍCULO 74: Las actividades deberán programarse anualmente quedando debidamente presupuestadas. En caso de situaciones emergentes y/o de excepción el plazo de presentación mínimo será una semana de anticipación, quedando sujetas a revisión para su posible autorización. Otros aspectos a evaluar durante una solicitud son;

- Que la modalidad de transporte elegida ofrezca garantías de seguridad.
- Que exista compromiso de presencia permanente de los profesores que han de brindar el acompañamiento necesario.
- Que toda salida debe contar con la autorización escrita de los apoderados de los alumnos participantes.
- Que una salida que se está realizando, podrá ser suspendida si la situación lo amerita.
- Que una vez realizada la actividad, el responsable informará por escrito a la Dirección el desarrollo y evaluación de la misma.
- En el caso que un alumno tenga un comportamiento inadecuado (que no se ajuste a las normas de convivencia escolar establecidas en nuestro reglamento), puede ser suspendido de la actividad y devuelto a su hogar en compañía de un profesor o un adulto responsable, informando previamente de la situación a sus apoderado.

ARTÍCULO 75: Para el estudiante que no presente la autorización para salir a terreno, se llamara al apoderado, para que lo retire, de no ocurrir esto, el alumno quedara en las dependencias del colegio.

TITULO XI: DE LOS VIAJES DE ESTUDIO.

ARTÍCULO 76: Se entenderá por "Viaje de Estudio" el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, grupos de alumnos del establecimiento, con el objeto de adquirir experiencia en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (Circular Nº 2 Superintendencia de Educación, 22/03/2013) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 77: Se podrá otorgar autorización siempre y cuando en su realización participe a lo menos un profesor por cada 40 alumnos (ARTÍCULO 2 DECRETO 2822/70). Aquellos viajes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación, no podrán acogerse al Decreto 313/72 de Seguro Escolar.

ARTÍCULO 78: Será la Dirección del establecimiento, quien reúna los antecedentes, cautele el cumplimiento de los requisitos e informe a la DEPROVED con 15 días de anticipación, para que autorice o rechace

ARTÍCULO 79: Para tal efecto se requiere lo dispuesto por la seremía de educación en el calendario escolar siguiente:

79.1. Programa de actividades técnico-pedagógicas.

79.2. Presupuesto aprobado por el Director (a) del establecimiento y centro de Padres y Apoderados que corresponda.

79.3. Itinerario del viaje

79.4. Nómina de los estudiantes indicando nombre completo, Run, curso y letra.

79.5. Autorización de los padres y/o apoderados, debidamente firmada y que deberá quedar archivada en el establecimiento educacional.

79.6. Nombre completo del profesor (es) que ira a cargo de los alumnos y apoderados participantes.

79.7. Medio de movilización: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizara en el traslado de los estudiantes (numero de patente, permiso de circulación, revisión técnica y registro de seguros del estado), antecedentes del conductor (licencia de conducir) todos ellos al dia.

79.8. Los apoderados podrán solicitar a la subsecretaria de transporte, a través de la pagina web www.fiscalizacion.cl/index.php/solicitud-de-control-a-buses-en-gira-deestudios/ la fiscalización del transporte que se utilizara en el traslado de los alumnos.

79.9. Oficio con el cual informó los antecedentes del viaje y el expediente entregado a DEPROV

79.10. Para la aprobación y realización será requisito el cumplimiento de lo antes señalado, explicitando la planificación didáctica formalizada a través de un instrumento que declare los Objetivos de Aprendizaje correspondientes que se fortalecerán en dicha actividad, como la sana convivencia, respeto, tolerancia, colaboración mutua y otros contenidos relacionados con las unidades desarrolladas durante el año escolar.

79.11. Esta visita está considerada como una actividad curricular y forma parte de los programas de estudio.

79.12 Los alumnos que participen en las Visitas de Estudio estarán protegidos por el Seguro Escolar, al que tienen derecho los alumnos regulares. No procederá en vacaciones de invierno ni después del término del año escolar.

ARTÍCULO 80: Para efectos de cobro de subvención, los viajes de estudios serán considerados cambio de actividades, por lo tanto, el sostenedor podrá cobrar subvención por aquellos estudiantes que participen en el viaje.

ARTÍCULO 81: Evaluada la solicitud DEPROV tramitara a SECREDUC la documentación pertinente para generar la resolución.

TITULO XII: PREVENCIÓN DE RIESGOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 82: La ley Nº 19.070, en el artículo 41 letra c, establece que deben existir Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad, normativa que en nuestro Colegio está explicitada en el Plan Integral de Seguridad y en el Reglamento Interno del Personal, el cual está normado por la ley Nº 16.744.- sobre accidentes laborales y la legislación complementaria respecto de esta materia.

TITULO XIII: NORMAS DE USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 83: Cada alumno (a) será responsable de la correcta presentación de su uniforme escolar.

ARTÍCULO 84: El uniforme escolar puede ser vestido en 3 formatos: (De Presentación, Casual o Deportivo)

84.1 De Presentación Varones:

1.- Pantalón Gris de Tela.-
2.- Camisa Blanca.-
3.- Corbata Institucional.-
4.- Calcetas Gris o Negras.-
5.- Zapatos Colegiales de color negro.-
6.- Vestón Gris con Insignia.-
7.- Corte Cabello normal y cara Rasurada.-

84.2 De Presentación Damas:

1.- Falda pantalón Color Gris (Con corte 3 dedos sobre la Rodilla)
2.- Blusa Blanca con detalles amarillos en cuello y mangas
3.- Bolero Gris.-
4.- Vestón Gris con Insignia (Optativo)
5.- Calceta o Ballerina Gris.-
6.- Zapato Colegial de Color Negro.-
7.- Cabello bien peinado y atado.-

84.3 Casual Varones:

1.- Pantalón Gris de Tela.-
2.- Calcetas Gris o Negras.-
3.- Zapato Colegial Color Negro.-
4.- Polera Institucional
5.- Chaleco o Parca Escolar (Color Gris o Azul Marino)

84.4 Casual Damas:

1.- Falda pantalón Color Gris (Con corte 3 dedos sobre la Rodilla)
2.- Polera Institucional.-
3.- Calcetas o Bellerina Gris.-
4.- Zapato Colegial de Color Negro.-
5.- Chaleco o Parca Escolar (Color Gris o Azul Marino)

84.5 Deportivo Damas y Varones:

1.- Short o Calza color gris o azul marino.-
2.- Polera Blanca.-
3.- Calcetas blancas.-
4.- Zapatillas blancas o negras.-
5.- Buzo Institucional.-

ARTÍCULO 85: El uniforme debe llevarse adecuadamente, con orden y limpieza.

ARTÍCULO 86: Los Días Lunes es obligatorio venir con uniforme de presentación.

ARTÍCULO 87: Se puede venir con Uniforme Deportivo del Colegio, el día que corresponda clase de Educación Física o cuando se permita expresamente.

ARTÍCULO 88: El uniforme Casual puede usarse de manera normal a excepción del día lunes o cuando se informe previamente el uso de otro formato (Desfiles, Misas, Liturgias, Salidas a Terreno, etc.).-

ARTÍCULO 89: No está permitido el uso individual ni colectivo de diseños de buzo: polerón, pantalón, polera que, aun llevando el logo del Colegio, no corresponda al diseño institucionalmente definido y claramente descrito en este Reglamento, excepto el polerón de la generación de los Cuartos Medios, autorizado por la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 90: Otras Normativas Respecto a la Presentación Personal:

90.1 Damas: con pelo ordenado, en caso de ser teñido, debe ser con colores naturales; un par de aros pequeños, no se puede utilizar piercing dentro del colegio; uñas cortas: si son pintadas, con brillos o semitransparentes. Para el pantalón de buzo este debe ir sobre la cadera.

90.2 Varones: pelo corto, rasurados, sin objetos insertos en la piel, Sin Aros, los pantalones deben ser usados sobre la cadera, con cortes rectos.

90.3 Todos los alumnos deben usar el uniforme completo que el Colegio les ha definido y según su formato, en caso contrario deberá ser justificado por el apoderado. Quedan exentas aquellas ocasiones previamente autorizadas e informadas por el Colegio tales como retiros espirituales, Jean Day entre otras.

90.4 Los alumnos/as deben traer identificadas con nombre y curso todas las prendas de su uniforme. El colegio no se hace responsable de la devolución económica o física de uniformes que se pierdan.

90.5 Cada vez que el alumno deba realizar actividades deportivas, deberá traer sus artículos de aseo, tales como toalla y jabón. El calzado para la ducha es obligatorio.

TITULO XIV: DERECHOS Y DEBERES DE LA BUENA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 91: Entre los Derechos del Educador del Colegio esta:

91.1 Ser considerado en su dignidad personal y profesional, recibiendo un trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

91.2.- Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad personal. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará protocolo pertinente.

91.3.- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional y del Reglamento de Convivencia Escolar.

91.4.- Recibir información desde directivos o jefaturas oficiales que correspondan, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que deben realizar, al igual que asesoría técnica para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso formativo, al menos una vez al año.

91.5.- Proponer criterios y normas pedagógicas que permitan aportar al desarrollo formativo de sus estudiantes.

91.6.- Disponer de los medios y recursos materiales, tecnológicos necesarios para lograr los objetivos de aprendizajes. De acuerdo a las posibilidades del presupuesto anual del colegio Juan Pablo Segundo.

91.7.- Tener un ambiente de trabajo que permita adecuadas condiciones desde el punto de vista físico y laboral para el desarrollo de su labor profesional.

91.8.- Realizar sus clases sin interrupción salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Dirección.

91.9.- Representar al Colegio en seminarios, talleres, simposios, u otras instancias de formación para fortalecer sus prácticas pedagógicas.

91.10.- Participar en los planes y programas de capacitación profesional establecidos por la institución.

91.11.- Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones, en contextos profesionales.

91.12.- Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que lo/a afecte.

ARTÍCULO 92: Entre los deberes de los Educadores del Colegio están:

92.1.- Orientar el proceso de formación y discernimiento de los alumnos con criterios éticos, morales y de responsabilidad de acuerdo al Proyecto Educativo y Pastoral del colegio.

92.2.- Desarrollar con profesionalismo y eficiencia los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje, lo que incluye diagnóstico, planificación y evaluación de los mismos y de las actividades educativas generales y complementarias que tengan lugar en el colegio.

92.3.- Entregar en plazos definidos, los planes, planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a sus respectivas jefaturas.

92.4.- Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad y expresar los valores que la institución promueve.

92.5.- Conocer y mantener un compromiso permanente con la Visión y Misión del Colegio.

92.6.- Mantener un comportamiento que no exponga a riesgos a ninguna persona.

92.7.- Mantener una presentación personal de orden e higiene conforme al contexto de un establecimiento educativo.

92.8.- Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos que arriesguen la buena convivencia escolar. Los profesores (as) son responsables de actuar y abordar situaciones en primera instancia.

92.9.- Acoger las sugerencias que reciba de los directivos, de sus colegas y jefatura de departamento, asociados a mejorar sus relaciones interpersonales y ponerlas en práctica.

92.10.- Acoger las sugerencias que reciba de los directivos, de sus colegas y jefatura de departamento, asociados a mejorar la manera de orientar los criterios formativos y pedagógicos a sus estudiantes y poner en práctica lo que se le indica.

92.11.- Escuchar y permitir a los y las estudiantes expresar sus ideas, sugerencias y descargos, con el debido respeto.

92.12.- Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos/as.

92.13.- Conocer y cumplir con eficacia y eficiencia las normas y procedimientos de la institución

92.14.- Leer y tomar conocimiento de los reglamentos y normativas internas y de las leyes vigentes en relación a temáticas educativas.

92.15.- Cumplir las jornadas escolares de clases establecidas.

92.16.- Conocer y respetar los canales y procedimientos de comunicación e información institucional: agenda, correo electrónico, circulares, página web, Papi notas.

92.17.- Contribuir al funcionamiento de los diferentes procesos educativos.

92.18.- Facilitar, promover y controlar la participación de los y las estudiantes en actividades pastorales y formativas que el colegio les ofrece.

ARTÍCULO 93: Entre los Derechos de los Apoderados están:

93.1.- Conocer y apoyar el proyecto educativo institucional con su reglamentación interna.

93.2.- Conocer los reglamentos junto con las normas de convivencia escolar, evaluación y promoción escolar.

93.3.- Ser atendidos por el personal administrativo del colegio, docente y directivo en los horarios establecidos para tal fin y respetando los conductos regulares.

93.4.- Ser atendido con cordialidad y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

93.5.- Acceder al proyecto educativo institucional y reglamentos del colegio a través de la página web o documentos disponibles en el CRA.

93.6.- Recibir la información académica o formativa que le permita aclarar dudas, presentar inquietudes por escrito y bajo firma personal.

93.7.- Ser invitados en las actividades programadas para las familias y apoderados.

93.8.- Representar y/o acompañar a su pupilo/a en todas las instancias oficiales que solicite, como: entrevistas en las que se le aplique el Reglamento de Convivencia por faltas graves o gravísimas.

93.9.- Ser asistidos con carácter preventivo por los servicios del equipo psicosocial, ofrecidos por el Colegio.

93.10.- Solo los apoderados titular y suplente tienen el derecho a recibir información escolar de su pupilo/a, a menos que una orden judicial determine lo contrario.

ARTÍCULO 94: Entre los deberes de los Apoderados están:

94.1.- Seguir los lineamientos del Colegio, en relación a las normas de buena convivencia.

94.2.- Inculcar en su pupilo/a hábitos de aseo personal, el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.

94.3.- Inculcar en su pupilo/a el cuidado del entorno escolar y medio ambiente.

94.4.- Responder en caso de daño por el mal uso en la utilización de elementos que no sean de su propiedad, así como por daños al Colegio (infraestructura, ornamentación y áreas verdes).

94.5.- Promover la orientación de su pupilo/a en los valores sustentados por la Institución, participando y apoyando las acciones que el Colegio realiza en este sentido.

94.6.- Fomentar y apoyar en su pupilo/a, la participación en actividades pastorales, formativas, culturales, artísticas y deportivas que contribuyan a su formación integral.

94.7.- Asistir regular y puntualmente a reuniones de apoderados, de carácter informativas y formativas; reuniones de catequesis y demás actividades comprometidas en beneficio de su pupilo/a.

94.8.- Asistir a entrevistas regulares o especiales, encuentros de padres, encuentros padres e hijos, talleres, charlas, en las fechas y horas fijadas.

94.9.- Asumir la ejecución de recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su pupilo/a, inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales externos al Colegio.

94.10.- Acatar el cumplimiento de medidas administrativas, disciplinarias y formativas solicitadas por cualquier estamento de la institución, respaldando con su firma el cumplimiento de dicha medida. De negarse a firmar el Colegio continuará con el cumplimiento de la medida adoptada.

94.11. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa, tomar conocimiento, firmar y cumplir con lo establecido.

94.12.- Evitar críticas o comentarios destructivos que desprestigian a la institución y/o a sus integrantes.

94.13.- Apoyar el bienestar físico, moral y social de su pupilo/a y compañeros (as), en los eventos sociales programados dentro y fuera del establecimiento.

94.14.- Tomar conocimiento de circulares, resoluciones, directrices, que emanen del Colegio, como resultado de su organización interna y velar por su cumplimiento

94.15.- Informar el (los) nombre(s), dirección(es) y número(s) de teléfono de la(s) personas(s) que actúan como responsable(s) de su(s) hijo (a), cuando los apoderados se encuentren ausentes

94.16.-. Informar inmediatamente al Colegio cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.

94.17.-. Informarse permanentemente a través de medios oficiales del colegio, de los resultados académicos de su pupilo/a.

94.18.- Solicitar las entrevistas pertinentes en el horario establecido para atención de apoderados (as).

94.19.- Proveer a sus pupilos/as dentro de los plazos señalados cada año, los uniformes, textos y útiles escolares exigidos por el colegio.

94.20.- Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizan fuera del establecimiento. El estudiante no podrá salir del Colegio sin la firma del apoderado.

94.21.- Enviar al Profesor Jefe, Inspectoría General vía agenda del estudiante, la excusa correspondiente a la inasistencia de su pupilo/a, debidamente firmada y presentarse personalmente cuando el Colegio lo requiera.

94.22.- Cautelar que su pupilo/a, traiga elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario que no correspondan al uniforme, elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La institución no se responsabiliza por la pérdida de cualquier objeto (por ejemplo: reloj, joyas, juguetes, notebook, dispositivos móviles como teléfonos celulares, pendrive, mp3, mp4, Ipod, tablet entre otros).

94.23.- Devolver al Colegio cualquier objeto que lleve su pupilo/a a casa y no sea de su propiedad.

94.24.- Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o de convivencias no adecuadas, observadas en su pupilo/a u otros estudiantes que fueran testigos para brindarles ayuda en el Colegio.

94.25.- En casos especiales, entregar en el plazo requerido por la institución, en secretaria, la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que se deben tener.

En el caso que se requiera de la administración de un medicamento o procedimiento durante la jornada escolar deberá solicitarlo por vía agenda al Inspector General o concurrir personalmente al Colegio para su administración

94.26.- Entregar la información que soliciten los Directivos, y unidades de gestión del colegio, cuando su pupilo/a presente necesidades particulares.

94.27.- Las certificaciones médicas para cualquier aplicación de normativa escolar deben ser emitidas por un profesional ajeno al grupo familiar directo para resguardar la transparencia del proceso.

94.28.- Respetar el conducto regular cada vez que requiera comunicación con alguna entidad del Colegio.

94.29.- Abstenerse de intervenir en las directrices técnicos-pedagógicos y/o administrativas. Respetar que éstas son de exclusiva responsabilidad del Colegio.

94.30.- Apoyar y contribuir al funcionamiento de los diferentes procesos educativos.

ARTÍCULO 95: Entre los derechos de los estudiantes están:

95.1.- Conocer los reglamentos junto con las normas de convivencia escolar, evaluación y promoción escolar.

95.2.- Recibir una formación personal, intelectual, social, humana y cristiana que responda a las necesidades actuales de la comunidad, de acuerdo a los planes y programas vigentes y al proyecto educativo y pastoral del colegio.

95.3.- Ser informado oportunamente de los reglamentos y normativas del Colegio, de la organización de los estudios, contenidos, bibliografía y de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación.

95.4.- Ser respetado (a) por todos (as) como persona y no ser objeto de humillación o burla.

95.5.- Ser escuchado y atendido por cualquier educador del Colegio, cuando tengan una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal y solicitar orientación personal, vocacional y espiritual cuando lo requiera, en los horarios y fechas convenidas.

95.6.- Respetar el derecho a la educación en situación de embarazo y maternidad. De acuerdo a la normativa ministerial vigente

95.7.- Los estudiantes de tercer y cuarto medio tienen derecho a cambiar de plan diferenciado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

95.8.- Los estudiantes de tercero y Cuarto año medio, tienen derecho a cambiar de electivo artes y música de acuerdo al procedimiento establecido por Jefe Unidad Técnica de enseñanza media.

95.9.- Los alumnos de cuartos medios podrán participar en el acto de licenciatura de Cuartos medios de acuerdo al protocolo preestablecido.

95.10.- Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad y respeto.

95.11.- Que las actividades y clases comiencen y terminen a la hora prevista y no sean interrumpidas, a excepción de casos especiales.

95.12.- Que se respeten las fechas de trabajos y pruebas, y si hubiere lugar a modificaciones, que éstas sean comunicadas con la debida anticipación, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

95.13.- Recibir las pruebas y trabajos corregidos para su revisión, dentro de los plazos establecidos indicados en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 96: Entre los deberes de los estudiantes están:

96.1.- Tomar conocimiento, respetar y cumplir los reglamentos: Interno Escolar, Normas de Convivencia Escolar, Evaluación y Promoción Escolar.

96.2.- Cuidar su vida, su integridad física y su salud en general.

96.3.- Respetar las normas internas propias de cada asignatura, especialmente en talleres y laboratorios.

96.5.- Evitar manifestaciones sexuales explícitas

96.6.- Proteger su intimidad en cuanto a expresiones afectivas de pareja y/o individuales.

96.7.- Respetar a los demás miembros de la comunidad, evitando y rechazando insultos o apodos humillantes, chismes, prepotencia, ya sea de manera presencial o virtual.

96.8.- Respetar las diferentes opiniones, usando lenguaje correcto y cuidando su vocabulario.

96.9.- Evitar la práctica de los juegos bruscos, compartiendo y respetando adecuadamente los espacios de recreación.

96.10.- Mantener actitud de atención, realizar sus trabajos y tareas estudiantiles y estar siempre preparado para participar activamente en clases y en las evaluaciones.

96.11.- Cumplir con los compromisos adquiridos con sus compañeros /as, profesores y con el Colegio.

96.12.- Cuidar lo que le pertenece y la propiedad de los otros, así como la propiedad del Colegio que está al servicio de todos.

96.13.- **Respetar la ley 20.000**, lo que implica no ingresar, ingerir, portar y comercializar bebidas alcohólicas, drogas, sustancias psicotrópicas y tabaco dentro del establecimiento o en actividades externas de éste.

96.14 No ingresar, ingerir, portar y comercializar bebidas alcohólicas, drogas, sustancias psicotrópicas y tabaco vistiendo el uniforme del colegio

96.15 Se prohíbe el ingreso al establecimiento bajo la influencia del alcohol o droga

96.15.- Asistir puntualmente a clases, a las evaluaciones y las actividades propias de la jornada escolar.

96.16.- Cumplir puntualmente con la entrega de tareas y trabajos que deben ser presentados de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesor (a) respectivo.

96.17.- Traer a clases los textos y materiales de trabajo que se necesiten.

96.18.- Mantener un comportamiento correcto en el transporte escolar en cada viaje, respetando a los demás estudiantes, al conductor y las reglas del tránsito, evitando todo tipo de maltrato y riesgos a personas y bienes.

TITULO XV: DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES REPARADORAS

ARTÍCULO 97: Se transgreden las normas de buena convivencia cuando se incurre en las conductas tipificadas como faltas señaladas en el artículo 28 denominado "de las faltas" contenido en el Reglamento de convivencia, y como consecuencia de ello se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 31 denominado "De las sanciones" establecidas en el mencionado Reglamento y los protocolos contenidos en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 98: Los protocolos o procedimientos de acción se aplicarán para los casos especiales tipificados en cada uno de ellos, considerando los siguientes criterios:

a.-Ser proporcional a la falta
b.- Análisis de la historia escolar del estudiante
c.- Nivel escolar o necesidades educativas especiales del estudiante

ARTÍCULO 99: Todas las faltas de cualquier naturaleza serán registradas, por el Profesor (a) Jefe, Profesor (a) de Asignatura, Inspector general, encargado de convivencia escolar, inspectores de patio, en la hoja de vida del alumno y se comunicarán de forma inmediata al apoderado(a), a través de los medios oficiales del Colegio.

ARTÍCULO 100: Cuando se acumule cinco faltas leves (hasta 8ºvo) o cuatro faltas leves (I a IV medio); el profesor (a) jefe citará a los padres y apoderados a entrevista.

ARÍCULO 101: Tratándose de faltas graves o gravísimas de la convivencia escolar pasarán los antecedentes a Inspectoría General para investigar y aplicar protocolo.

ARÍCULO 102: De todas las actuaciones que realice el colegio se tomará registro en carpetas especiales al efecto y tendrán el carácter de confidenciales.

ARTÍCULO 103: Se entenderá por ***AMONESTACIÓN VERBAL*** *a* la sanción que realiza un inspector, docente o Directivo del Establecimiento, cuando el alumno cometa una falta leve por primera vez.

ARTÍCULO 104: Las faltas en que puede incurrir un integrante de la comunidad escolar pueden ser de carácter leve, mediana gravedad, grave o gravísima:

ARÍCULO 105: FALTA LEVE: Consiste en actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o sicológico a otros miembros de la comunidad, por ejemplo:

105.1. No presentación de tareas.

105.2. Negarse a trabajar en clases.

105.3. No entrega de trabajos en plazos establecidos.

105.4. Olvidar materiales de estudio.

105.5. Interrumpir las clases.

105.6. No usar el uniforme y/o usarlo de manera incorrecta de acuerdo a lo dispuesto por el Colegio, aula, laboratorio, y lugares donde corresponda.

105.7. Deficiente presentación personal en aspectos tales como: corte de pelo, higiene, uso de accesorios ajenos al uniforme, (pearcing, joyas, adornos, extensiones, tatuajes, entre otros).

105.8. Atrasos en el ingreso a clases o en horas intermedias sin autorización del profesor.

105.9. Uso de equipos musicales, celulares y otros en el aula. salvo autorización del profesor/a

105.10. Ingesta, sin autorización, de comidas y bebidas en el aula.

105.11. Descuido de la higiene del entorno y/o de la sala de clases.

105.12. Traer al Colegio grandes sumas de dinero, joyas u objetos de valor material.

105.13. Interferir el normal desarrollo de las clases y /o actividades académicas y/o formativas, con dispositivos móviles, por lo que se deben silenciar y guardar.

ARÍCULO 106: FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD: Consiste en la reincidencia de faltas leves y/o a la manifestación de alguna de los siguientes comportamientos:

106.1. Realizar juegos riesgosos que pongan en peligro a los demás
106.2. Comportamiento inadecuado en actos cívicos y/o religiosos
106.3. Inasistencias reiteradas del alumno sin justificar
106.4. Inasistencias a evaluaciones, sin justificación.
106.5. Incumplimiento de tareas y trabajos.
106.6. No concurrir con materiales de trabajo o de estudio.
106.7. Uso de celulares u otros elementos distractivos en clases.
106.8. Demostraciones amorosas no insertas en el contexto escolar del Colegio.

ARÍCULO 107: FALTA GRAVE: Consiste en actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o sicológica personal y/o de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

107.1. Falta de respeto durante la participación en celebraciones litúrgicas, actos cívicos, y entorno escolar como por ejemplo: hacer ruidos y/o comentarios indebidos, interrumpir de manera injustificada o cualquier otro comportamiento y/ o actitud que altere el normal desarrollo de la clase, acto o celebración.

107.2. Salir de la sala de clases sin autorización.

107.3. No ingresar a clase, estando presente en el Colegio.

107.4. Presentarse a clase sin los materiales solicitados en más de tres ocasiones.

107.5. Incumplimientos en la entrega de trabajos personales en más de tres ocasiones.

107.6. Presentarse a clase sin tarea en más de tres oportunidades.

107.7. Negarse a trabajar en clases en más de tres ocasiones.

107.8. Negarse a concurrir a entrevista con Profesor(a) Jefe.

107.9. Faltar a la honestidad con acciones tales como: copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, adulterar o falsear comunicaciones desde y hacia el hogar.

107.10. Negarse a rendir una evaluación o a presentar y/o entregar un trabajo.

107.11. Ausencia a pruebas sin justificación.

107.12. Realizar conductas de riesgos para si o para otras personas.

107. l3. Integrar, difundir y hacer proselitismo a favor de sectas o grupos religiosos que entren en contradicción con nuestro Proyecto Educativo y pastoral.

107.14. Promover acciones políticas o sociales que atenten contra la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

107.15. Burlarse de sus compañeros usando epítetos, palabras ofensivas, gestos o cualquier otra forma que descalifique por cualquier medio.

107.16. Vender o realizar mercadeo de bienes y de servicios al interior del establecimiento, o a su alrededor usando su uniforme escolar, excepto en actividades pedagógicas o campañas solidarias debidamente autorizadas.

107.17. Entrar directamente a las salas de clases sin autorización previa.

107.18. Faltar el respeto a sus profesores o a cualquier miembro de la comunidad escolar.

107.19. No ingresar a clases estando en jornada de estudio.

107.20. Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización.

ARTÍCULO 108: FALTA GRAVÍSIMA: Consiste en actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o sicológica personal y/o de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, además de tener conductas que atenten contra la misión y/o los principios y valores que sustentan el PEI y el Proyecto Pastoral del Colegio; las buenas costumbres y/o participar en actividades que no estén acorde con su calidad de alumno del establecimiento, dentro o fuera de éste. Se entenderá por conductas que atentan contra los valores que propicia el Colegio las siguientes:

a. Falta de Respeto a:
- Dios
- Sí mismo y los demás
- Su vida y la de los otros
- Su familia
- Los valores Patrios
- Las disposiciones y normas del colegio
- Las autoridades del Colegio
- El medio ambiente

- La sociedad

b.- Irresponsabilidad:

- Con su vida espiritual
- Con sus deberes de estudiante o de funcionario
- Con su entorno
- Con los bienes del Colegio

c.- Falta de Compromiso

- Con el Proyecto Pastoral y el PEI del Colegio
- Con los diferentes roles que le corresponde asumir, como hijo de Dios, con su familia y con los integrantes de la comunidad interna y externa.

108.1. Difamar o agredir verbal, físicamente o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales a algún integrante de la comunidad educativa, sean ellos alumnos, funcionarios, padres o apoderados.

108.2. Burlarse reiterada y sistemáticamente de sus compañeros, intimidar a través de amenazas y/o bromas que menoscaben la dignidad de los afectados.

108.3. Salir del Colegio sin autorización.

108.4. El robo, hurto, daños y destrucción intencional de bienes del Colegio y dependencias utilizadas en actividades de representación, de sus compañeros o de cualquier persona que ingrese con autorización al establecimiento.

108.5. La portación, ingesta, o facilitación, comercio de drogas, sustancias psicotrópicas, cigarros y bebidas alcohólicas al interior del establecimiento y sus alrededores y en cualquier actividad de representación.

108.6. La portación, comercio o facilitación de materiales pornográficos, arma blanca o de fuego u otros elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de sus compañeros u otros integrantes de la comunidad escolar, durante el período de clases, o en otras actividades que participe en su condición de estudiante.

108.7. Ingresar al Colegio o presentarse en actividades de representación bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias ilícitas

108.8. Participar, asociarse y/o concitar para alterar o impedir el normal funcionamiento de actividades propias del Colegio.

108.9. Las faltas descritas en la Ley Nº 20.084 que establece los sistemas de responsabilidad adolescente para mayores de 14 años y menores de 18 años, por infracciones a la Ley Penal.

108.10. Falsear o corregir calificaciones en los libros oficiales o adulterar los registros que se llevan para esos efectos.

108.11. Agredir verbal o físicamente a un profesor o a cualquier integrante de la comunidad escolar.

108.12. El acoso en todas sus dimensiones

108.13. El abuso en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.

108.14. Ejercer bulling o maltrato contra un integrante de la comunidad escolar

ARTÍCULO 109: De acuerdo a las faltas se aplicaran las siguientes acciones reparadoras acontecidas en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 109: FALTAS LEVES: Las faltas leves tendrán alguna de las siguientes sanciones, aplicadas en forma individual o conjunta:

109.1- *Amonestación verbal:* Consiste en hacerle ver a los estudiantes acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.

109.2- *Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento:*

Consiste en hacerle ver a los estudiantes acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento. (Libro de clases, hoja de vida del estudiante o Agenda Escolar)

109.3- *Firma de Compromiso Personal con Profesor (a) Jefe:* Consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Profesor (a) Jefe y el Estudiante en relación a faltas leves, con el propósito de tener evidencia objetiva, de la conducta o acción que el alumno (a) debe corregir.

109.4- *Firma de Compromiso Personal con Inspectoría general:* Consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Inspector General y el Estudiante, con el Profesor (a) Jefe como testigo, en relación a la reiteración de faltas leves con el propósito de tener evidencia objetiva, de la conducta o acción que el alumno (a) debe corregir. Este compromiso, es una instancia superior a la del Profesor (a) Jefe.

109.5- *Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento:* Esta medida consiste en limitar temporalmente al alumno o alumna de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva leve, que sea reiterativa y que transgrede la normativa institucional. La duración de esta medida será de 1 día. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste.

NOTA: Todas estas acciones reparadoras deberán ser informadas a los apoderados para toma de conocimiento.

ARTÍCULO 110: FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD: Se aplicará una o más de las siguientes medidas:

110.1.- Amonestación verbal y/o
110.2.- Amonestación escrita en hoja de vida
110.3.- Asignación de tareas especiales

110.4.- Suspensión de clases por un día

NOTA: Todas estas sanciones deberán ser informadas a los apoderados para toma de conocimiento.

ARTÍCULO 111: Falta grave: Las faltas graves tendrán alguna de las siguientes acciones reparadoras, aplicadas en forma individual o conjunta, según corresponda a la naturaleza de la infracción decidida por el equipo directivo:

111.1.- *Servicio Apoyo Estudiantil:* Consiste en una acción que el alumno o la alumna realiza y que tiene un sentido de apoyo, como por ejemplo: realizar afiches, contar cuentos o similares para estudiantes de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material por éste indicado, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.

111.2.- *Servicio Comunitario:* Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios o básicos, pintar alguna muralla.

111.3.- *Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento:* Esta medida consiste en limitar temporalmente al alumno o alumna de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta y será de 2 días máximo. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste.

111.4.- *Firma de Compromiso Personal con Inspector general:* Consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Inspector general y el Estudiante, con el Profesor (a) Jefe como testigo y apoderado, en relación a la reiteración de faltas leves con el propósito de tener evidencia objetiva, de la conducta o acción que el alumno (a) debe corregir. Este compromiso, es una instancia superior a la del Profesor (a) Jefe.

ARTÍCULO 112: FALTA GRAVÍSIMA: Las faltas gravísimas tendrán alguna de las siguientes acciones reparadoras, aplicadas en forma individual o conjunta, según corresponda a la naturaleza de la infracción decidida por el equipo directivo:

112.1.- *Servicio Apoyo Estudiantil:* Consiste en una acción que el alumno o la alumna realiza y que tiene un sentido de apoyo, como por ejemplo: realizar afiches, contar cuentos o similares para estudiantes de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material por éste indicado, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.

112.2.- *Servicio Comunitario:* Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios o básicos, pintar alguna muralla.

112.3.- *Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento:* consiste en que el alumno(a) no podrá temporalmente asistir a clases, la duración de la medida va de 3 días. Mientras dure la suspensión, el alumno(a) no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste.

112.4.- *Firma de Compromiso con Inspector General:* Consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Inspector General, el Estudiante y su Apoderado (a), con el Profesor (a) Jefe, apoderado y Encargado de convivencia escolar como testigos; en relación a faltas graves con el propósito de dejar evidencia objetiva, de la conducta o acción que el alumno (a) debe corregir.

112.5.- *Prohibición de participar en actividades:* El estudiante que ha incurrido en falta gravísima no podrá participar y/o representar al Colegio en alguna actividad o ceremonia académica, pastoral, cultural o deportiva inmediata o durante un plazo determinado. Esta decisión será comunicada por Inspectoría General a los demás estamento del establecimiento y al responsable de Área correspondiente.

112.6.- *Cambio de curso:* Esta medida consiste en cambiar al estudiante a otro curso paralelo, de modo de ofrecer un nuevo contexto o ambiente que provoque un cambio de actitud y comportamiento por parte del alumno, por un tiempo determinado (semestre – año), o en forma definitiva. Transcurrido ese tiempo y habiendo evidenciado la superación de la conducta o actitud que motivó el cambio de curso; el apoderado(a) puede solicitar la reincorporación al curso original. Dicha solicitud debe formalizarse por escrito, al Inspector general, siendo revisada por el equipo directivo, para determinar su pertinencia y factibilidad.

112.7.- *Condicionalidad de Matrícula:* Esta medida consiste en dejar al estudiante condicional, con el fin de ir evaluando su desempeño escolar y la superación de las dificultades que dieron origen a esta medida. Los estudiantes afectados(as) con este tipo de medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, campamentos, misiones, etc. Los directivos estarán facultados para autorizar excepcionalmente la participación de los estudiantes en consideración a sus antecedentes escolares. Sin embargo. No podrán participar en Ceremonias de reconocimiento organizadas por el Colegio.

112.8.- *Cancelación de Matrícula*: Esta medida se hará efectiva en caso que el estudiante no haya respondido a la Condicionalidad como medida previa.

Será comunicada al apoderado(a) personalmente y por escrito por la Directora como corresponde, a más tardar 15 días de ocurrida la falta.

Si la cancelación de matrícula se debe a situaciones de disciplina gravísima por convivencia escolar, el estudiante podrá volver a reingresar sólo después de haber transcurrido dos años de su salida, certificando medidas de apoyo recibidas en el período y sujeto a disponibilidad de cupo.

En el caso que se constituyan delitos penados por la ley acreditados mediante sentencia judicial, el Colegio se reserva el derecho de caducar en forma inmediata, la matrícula del estudiante.

ARTÍCULO 113: Junto a los procedimientos para evaluar y determinar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, el establecimiento integra las siguientes técnicas para la resolución de conflictos:

113.1. Conversación y diálogo personal pedagógico y correctivo con los alumnos involucrados en algún incidente.
113.2. Diálogo grupal reflexivo;
113.3. Entrevistas con la familia del alumno-
113.4. Entrevista con los profesores que atienden el curso del estudiante.
113.5. Establecimiento de compromisos verbales y escritos por parte de los involucrados.
113.6. Asignación de tareas especiales.
113.7. Derivación psicosocial o a especialistas, si se requiere (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
113.8. Amonestación verbal;
113.9. Amonestación por escrito;
113.10. Comunicación al apoderado cuando proceda
113.11. Citación al apoderado en el caso de los alumnos
113.12. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
113.13. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
113.14. Suspensión temporal;
113.15. Cambio de curso en enseñanza media
113.16. Condicionalidad de la matrícula del alumno por un semestre, al término del cual se evaluará su situación pudiendo renovarse por un semestre.
113.17. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;
113.18. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

NOTA: La expulsión o la no renovación de matrícula se regirá por el articulo N° 6 del Decreto con fuerza de ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación.

TITULO XVI: SITUACIONES QUE ALTEREN LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 114: El presente artículo de acción establece el procedimiento único y general del Colegio que constituye el marco regulatorio aplicable frente a todo tipo de situaciones que alteren la sana convivencia y el respeto entre los distintos actores del quehacer educacional en nuestro Colegio. Se aplicará especialmente a las siguientes situaciones, sin ser esta una enumeración taxativa: al maltrato entre estudiantes, en casos de bullying, de abuso sexual, de violencia intrafamiliar, de discriminación arbitraria, entre otras.

ARTÍCULO 115 Maltrato entre estudiantes: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, proferida por parte de un(os) alumno(s) en contra de otro(s) alumno(s) del Colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

-Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Acoso escolar o "bullying": Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley General de Educación, art.16B).

ARTÍCULO 116: Maltrato de estudiante hacia un profesor o funcionario Colegio Se entenderá como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un estudiante en contra de un profesor o funcionario del Colegio, la cual pueda provocar al profesor o funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 117: Maltrato adulto hacia estudiante Será cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto -sea este funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al Colegio- en contra de uno o varios estudiantes del Colegio, la cual pueda provocar al menor el temor

razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 118: Maltrato de apoderado hacia funcionario Colegio Se entenderá como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, acusaciones infundadas, calumnias e injurias, proferida por parte de un apoderado en contra de un funcionario del Colegio, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 119: Maltrato entre apoderados Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del Colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilos.

ARTÍCULO 120: Maltrato entre funcionarios Se entenderá por maltrato entre funcionario cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del Colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilos.

ARTÍCULO 121: Violencia intrafamiliar Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual pareja. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar....”
Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

121.1- Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

121.2- Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico

121.3- Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

121.4- Abuso sexual: Se entenderá como la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión.

ARTÍCULO 122: Discriminación arbitraria Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

TITULO XVII: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES QUE ALTEREN LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 123: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de alguna de las situaciones descritas en los artículos anteriores u otras que alteren la sana convivencia debe informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, por cualquier medio, al Profesor (a) Jefe o Educadora de Párvulos, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o Director (a).

ARTÍCULO 124: El receptor (a) deberá registrar la descripción completa de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

ARTÍCULO 125: El Inspector General con el Encargado de Convivencia Escolar son quienes deben recopilar antecedentes del caso, entrevistando a los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se

privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada, etc). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado (a), debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

ARTÍCULO 126: Resuelta la indagación y emanado el informe por el Inspector General o Encargado De Convivencia Escolar, en conjunto con el profesor (a) jefe citarán a las familias involucradas para dar lectura de la resolución dentro de un plazo de 5 días hábiles de actividad académica.

ARTÍCULO 127: El plazo máximo para averiguar los hechos será de quince días hábiles de actividad académica y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el que investigue el reclamo deberá informarlo al Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar y a familias involucradas.

ARTÍCULO 128: El encargado (a) de la recopilación de antecedentes guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad involucrados mientras dure esta fase del proceso dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.

ARTÍCULO 129: Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, cualquiera de las medidas que se indican a continuación, previa autorización del Encargado (a) de Convivencia Escolar:

129.1. Medidas de Orientación: Son todas aquéllas acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).

129.2. Medidas de Protección para el o los afectados: Son todas aquellas acciones dirigidas a:

1.- Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida y/o;
2.- Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada.

ARTÍCULO 130: Finalizado el proceso se continuara con las medidas aplicando un Plan de acción diseñado por el Inspector General y encargado de Convivencia escolar, para que los alumnos y/o las alumnas involucrados en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, teniendo presente la condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado, tomando en consideración todas las variables atenuantes y/o agravantes; y otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

ARTÍCULO 131: El Informe de Resolución contenido en el plan de acción redactado por el Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar y enviado por el medio más expedito al Profesor (a) Jefe, Director (a). Dicha resolución será leída a los apoderados que corresponda, por el Director (a), acompañado por el Profesor (a) Jefe, Educadora, Inspector General o Encargado de Convivencia escolar, la no concurrencia se notificara carta certificada.

ARTÍCULO 132: Los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución, por escrito en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de actividad académica, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución que la motiva. La apelación debe presentarse ante el Director (a), quien responderá por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles de actividad académica.

ARTÍCULO 133: En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, acciones reparadoras hacia un alumno (a), El Director (a), Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar, designará a un miembro del Colegio, preferentemente al Profesor (a) Jefe del alumno (a) en cuestión, para que realice el seguimiento respecto del cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO 134: Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y los alumnos, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento. Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el Director (a), o en ausencia el Inspector General o Encargado (a) de Convivencia Escolar quien resuelva.

TITULO XVIII: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

ARTÍCULO 135: "El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso" (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

ARTÍCULO 136: Los procedimientos, en cuanto a los aspectos académicos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo o alumnas madres de lactantes son:

136.1- Tendrán derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media del Colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento.

136.2.- Habrá flexibilidad en lo relativo a asistencia, atrasos y rendición de pruebas de modo de no interferir en el embarazo o en la lactancia. Las madres de lactantes, contarán con permiso de dos horas diarias para realizar esta función.

136.3- El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla a un curso paralelo, salvo que ésta manifesté su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

136.4- Las autoridades directivas y el personal del Colegio, deberán tener respeto por su condición de embarazo y maternidad.

136.5- La dirección del colegio otorgará las facilidades necesarias para que las alumnas asistan regularmente a controles prenatales periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

136.6 - En relación al uniforme escolar, la alumna en situación de embarazo, tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

136.6- El reglamento del Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad

136.7- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

136.8-Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

136.9-Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

136.10- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación del Colegio, sin perjuicio de la obligación de los docentes y directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas ya señaladas , incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

136.10- El Colegio no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director decidirá, pudiendo la alumna apelar ante la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

136.11- El Colegio otorgará todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y madres durante el periodo de lactancia.

TITULO XIX: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 137: El establecimiento otorgará estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal, espiritual, deportiva, artística, y en la sana convivencia con sus

pares: Este reconocimiento podrá ser a través de diplomas, premiaciones en ceremonias institucionales, anotaciones positivas en su registro personal, estímulos verbales por parte del equipo directivo, certificaciones y participación destacada en representación del Colegio a diversos eventos de la comunidad.

ARTÍCULO 138: El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los alumnos y de asegurar sus derechos, cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

138.1. Apoyo a través de la gestión de directivos del Colegio.
138.2. Apoyo a través de la unidad de Pastoral
138.3. Apoyo a través de la Unidad de Orientación.
138.4. Apoyo a través de la Unidad Técnica Pedagógica
138.5. Apoyo a través de las actividades curriculares de aula.
138.6. Entrevistas con profesores y profesores jefes.
138.7. Entrevistas con directivos.
138.8. Desarrollo de unidades pertinentes en Consejo de Curso.
138.9. Desarrollo de jornadas y retiros espirituales a través de la Pastoral del Colegio.
138.10. Orientación y apoyo espiritual por parte de los profesores de religión y del coordinador de la Pastoral y del Capellán del Colegio y demás integrantes de la unidad de Pastoral del Colegio.
138.11. Apoyo por parte de la Unidad de Inspectoría.
138.12. Implementación de Brigadas Escolares.

TITULO XX: DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

ARTÍCULO 139: El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la ley 19.979 y del reglamento DTO 24 del 11 del 3 del 2005.

139.1. El Consejo está integrado por:

1. El Director/a del establecimiento que lo presidirá;
2. El Sostenedor o un Representante designado por él;
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento;
4. El presidente del Centro de Padres y Apoderados, o su representante.
5. El presidente del Centro de Alumnos, o su representante.

139.2. El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos (art. 5 del Reglamento DTO 24)

1. Proyecto Educativo Institucional.
2. Programación anual y actividades extracurriculares.
3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y la elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

139.3. El Director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otras materias. Este Consejo

tendrá el carácter de consultivo y no resolutivo y no intervendrá en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

TITULO XXI: DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN DE CLASES

ARTÍCULO 140: Los cambios de actividades y suspensión de clases se regulan por las disposiciones de la Secretaria Ministerial de Educación de la XV Región**.**

ARTICULO 141: En el caso de los cambios de actividades, el o los docentes llenarán el formulario de solicitud con al menos 5 días de antelación, con las firmas correspondientes y adjuntando las autorizaciones de los apoderados.

ARTICULO 142: La dirección del Colegio aprobará o no esta solicitud. De ser aprobada se enviará la información del cambio de actividad con alumnos a la Jefatura Provincial y a la Superintendencia de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

TITULO XXI: DEL CENTRO DE PADRES, ALUMNOS Y DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 143: El Centro de Padres es un organismo colegiado conformado por los padres y/o apoderado de familias del Colegio. Sus principales funciones son:

143.1 Generar políticas en apoyo al logro de la misión y objetivos del Establecimiento.
143.2. Comprometer su actuar en función del respeto a las disposiciones y normativas del Colegio
Apoyar todas las actividades del Colegio.
143.3 Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y Proyecto Pastoral del Colegio.
Generar espacios democráticos para la participación de todos los apoderados en cuanto al quehacer educativo.
143.4 Fomentar entre sus integrantes la identidad y valores católicos que representan nuestro Colegio.
143.5 Comprometer a cada familia en el proceso educativo de sus hijos, apoyándolos en las diversas actividades académicas y formativas.

ARTÍCULO 145: El Centro de Alumnos es un organismo colegiado integrado por los alumnos desde séptimo básico a cuarto Medio, Serán funciones del Centro de Alumnos/as:

145.1 Organizar actividades educativas y recreativas que complementen el currículo.
145.2 Apoyar al Colegio en las labores pastorales.
145.3 Crear instancias de participación y de opinión en temáticas de interés juvenil.

145.4 Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio.

145.5 Fomentar entre sus integrantes la identidad y valores católicos que representan nuestro Colegio.

145.6 Colaborar activamente con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

145.7 Participar en las diversas actividades y eventos que organice el Colegio.

145.8 Participar en las diversas reuniones que sean convocados tales como: Centros de alumnos de los Colegios Católicos y Consejo Escolar.

ARTÍCULO 146: De los padres y/o apoderados de familia del Colegio deberán:

146.1 Conocer el Reglamento Interno y el de Convivencia Escolar.

146.2 El apoderado debe firmar el Registro de Entrevistas al término de cada una de ellas.

146.3 En caso de urgencia, el apoderado solicitará por escrito, una entrevista al profesor correspondiente, quien fijará la hora de atención.

146.3 En caso de ausencia del apoderado, éste deberá ser reemplazado por el Apoderado suplente registrado en la ficha de matrícula, existiendo la posibilidad de su reemplazo cuando la situación lo amerite.

146.4 El conducto regular a seguir dentro de las autoridades del Colegio frente a cualquier problema, es el siguiente:

146.4.1 Profesor de asignatura.

146.4.2 Profesor jefe

146.4.3 Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador.

146.4.4 Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica

146.4.5 Director

146.5 Toda entrevista con alguno de los docentes o directivos anteriormente nombrados debe ser concertada previamente a través del conducto regular.

146.6 Durante la jornada de actividades queda estrictamente prohibido el ingreso de los Apoderados o de cualquier otra persona extraña a las salas de clases y demás dependencias del Colegio, exceptuando la Secretaría y oficinas administrativas.

146.7 Los Apoderados tienen la obligación de asistir a toda reunión y/o entrevista citada por Profesores Jefes y/o Autoridades del Colegio.

146.8 Su no asistencia deberá ser justificada por escrito a lo menos con un día de anticipación. En caso contrario, el apoderado debe presentarse a entrevista con el Profesor Jefe en su hora de atención siguiente a dicha reunión. La inasistencia a dos reuniones consecutivas, facultará al Colegio para solicitar el reemplazo de dicho apoderado.

146.9 Todo apoderado que agreda de hecho o palabra a un funcionario del Colegio, pierde inmediatamente su condición de apoderado informando de tal situación a la Jefatura Provincial, de Educación debiendo ser reemplazado por el apoderado suplente.

146.10 El apoderado deberá oportunamente retirar a su pupilo al término de cada Jornada (con un límite de media hora). El Colegio no se responsabilizará del

niño(a) fuera del horario establecido.

TITULO XXII: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 147: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa la Ley 20.370, Ley General de Educación (LGE) y la normativa vigente del MINEDUC y complementa todas aquellas situaciones no previstas en ellas.

ARTICULO 148: El Colegio cumple con la normativa vigente relacionada con Decreto de Evaluación y Planes y Programas: Cursos/Niveles Decreto de Evaluación Planes y Programas.

Cursos/niveles	Decreto de evaluación	Planes y programas
1° a 6° año básico	511/1997	2960/2012 433
7° a 8° año básico	511/1997	1363/2011
I E. media a II E. media	112/1999	1358/2011
III E. media a IV E. media	83/2001	27/2001
Decreto N° 79/2005 Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.		

ARTICULO 149: La directora del establecimiento a propuesta del consejo de profesores establecerá un

reglamento de evaluación que será comunicado a todos los estudiantes, padres y apoderados y dirección provincial de educación Arica – Parinacota, al inicio de años escolar.

ARTÍCULO 150: El Colegio se regirá por este Reglamento que norma sobre Evaluación y Promoción de estudiantes que tiene como objetivo fundamental la mejora continua en el proceso de aprendizaje

ARTÍCULO 151: El año escolar se organizará en dos semestres de acuerdo a las fechas que fije la Secretaría Ministerial de Educación de la XV Región

TÍTULO XXIII: DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

ARTICULO 152: "El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23)."

Artículo 153: Necesidades educativas especiales de carácter permanente. Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple."

Artículo 154: Necesidades educativas especiales de carácter transitorio. Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.[1]

TÍTULO XXIV. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 155: El reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicará a todos los estudiantes de enseñanza básica, media y educación Parvularia.

ARTÍCULO 156: Los estudiantes de Enseñanza Básica, Media y educación Parvularia, serán evaluados

1 Diversificación de la enseñanza, Decreto n°83/2015. División de Educación General. Unidad de Currículum

en todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de su respectivo Plan de Estudios, de acuerdo al nivel de logro de objetivos, en cada uno de los periodos semestrales.

ARTÍCULO 157: Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar serán propuestos por los docentes de las asignaturas, en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar en cada oportunidad y aprobado por UTP.

ARTÍCULO 158: Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales considerando el logro de aprendizajes obtenidos y el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores. En las distintas asignaturas y/o talleres que contempla la jornada completa en sus horas de libre disposición para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 159: Durante el año escolar, los estudiantes serán evaluados a través de distintas instancias: evaluación diagnóstica, formativa y sumativa dando énfasis a la evaluación de proceso en que se considere la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación que permita a los alumnos/as tomar conciencia de sus propios procesos mentales- a saber la metacognición- que faciliten en el aprendizaje y el conocimiento para que sea utilizado por ellos cuando sea necesario y pertinente.
Como también se evaluará como proceso con calificación acumulativa (mini controles, controles con aviso o sin aviso) estos con finalidad de monitorear a corto plazo los aprendizajes, Conjuntamente con ello, los resultados obtenidos durante el desarrollo de talleres JEC, serán incluidos en sus respectivos informes de nota y tendrán un promedio que será incorporado como una nota parcial a la asignatura relacionada con el taller.

ARTÍCULO 160: Los Profesores(as) de asignatura a modo de favorecer los resultados de los aprendizajes, tendrán la posibilidad de utilizar algunos de los siguientes instrumentos de evaluación (a modo de ejemplo):

160.1 Prueba Escrita, oral o en forma virtual.

- Selección múltiple
- Selección múltiple
- Verdadero/Falso
- Ítem a completar
- Respuesta corta
- Respuesta con argumentación

160.2 Pautas de evaluación, que permiten objetivar los aprendizajes que se pretenden medir.

- Lista de cotejo
- Escala de apreciación
- De observación
- De trabajo en equipo
- De trabajo individual
- De desarrollo de una investigación

- De entrevista
- De exposición oral
- De debates, etc.

160.3 Pruebas de desempeño, que permitan evaluar en forma práctica diferentes actividades que evidencien un cierto aprendizaje.

160.4 Mapas conceptuales, mentales, que permitan analizar los procesos de pensamiento y el grado de diferenciación que el estudiante establece entre los conceptos.

160.5 Rúbricas que son especialmente útiles para realizar una evaluación objetiva y consistente de actividades como trabajos grupales, presentaciones orales, trabajos escritos individuales o prácticas en laboratorio, entre otras; mediante la descripción de los criterios a evaluar junto a los niveles de desempeño deseados. Puede ser usada para evaluaciones formativas y sumativas.

160.6 Portafolios o cuadernos de trabajos, que contengan la recopilación de los trabajos realizados, permitiendo al estudiante evaluar su propia actividad de aprendizaje, documentando los procedimientos seguidos.

ARTÍCULO 161: El colegio administrará controles de avance Diagnostico, proceso y final (PME) en las asignaturas de lenguaje, matemáticas, ciencias e historia.

ARTÍCULO 162: En los primeros 10 días hábiles de cada año escolar o semestre, el profesor de asignatura dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes. En dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Unidades, contenidos y aprendizajes esperados.
- Fechas y carácter de las evaluaciones.
- Los recursos, materiales, textos u otros necesarios para la realización de las actividades de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 162: Asistencia a evaluaciones.

162.1 La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es obligatoria.

162.2 Las evaluaciones de proceso no calendarizadas tales como test, quiz entre otros serán consideradas e incidirán en el resultado final de la asignatura.

162.3 La inasistencia a los procedimientos de evaluación deberá ser justificada mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el Jefe de la UTP correspondiente, a más tardar, en el momento en que el estudiante se reintegre a clases. Es responsabilidad del apoderado y del alumno informarse sobre los aprendizajes trabajados.

162.4 El estudiante que no rinda una evaluación programada, y justifique debidamente, como se establece en el artículo anterior, el profesor de asignatura y el estudiante acordarán una nueva fecha para

aplicar el procedimiento evaluativo pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse en los siguientes 10 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases del estudiante, en horario de la asignatura correspondiente o fuera del horario de clases.

Nota: El profesor tendrá que informar a UTP, los acuerdos tratados, en un primer momento personalmente y respaldado a través de correo electrónico institucional.

162.5 Los estudiantes deberán rendir las evaluaciones calendarizadas sin justificación, en un plazo a convenir con el profesor o UTP según corresponda al nivel educativo, las que podrán aplicarse el mismo día de la reincorporación y no podrá exceder el plazo de cinco días hábiles.

162.6 En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o de fuerza mayor), el Jefe de UTP con el profesor de asignatura correspondiente o el equipo de profesores de asignaturas del curso elaborarán un **calendario especial de evaluaciones** con los procedimientos evaluativos pendientes. En este calendario se fijará un procedimiento evaluativo por día. El calendario se comunicará al profesor jefe quien a su vez informará oportunamente al estudiante, y al apoderado.
Es responsabilidad del apoderado y del alumno informarse sobre los aprendizajes a evaluar.

162.7 Los estudiantes que no asistan a evaluaciones recalendarizadas, las deberán rendir inmediatamente una vez reincorporados al Colegio con una escala de exigencia de 70%.

162.8 Las evaluaciones de trabajos o actividades de proceso serán calificadas según la aplicación de los indicadores de la rúbrica o pauta que corresponda y la que será conocida por los estudiantes previamente. Los trabajos entregados fuera de plazo, serán evaluados con una escala de exigencia de 70%. El Profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, el que no podrá puede ser mayor a 48 horas.
De no producirse la entrega, el alumno será calificado con nota mínima.

ARTICULO 163: Ante la evidencia de copia o de traspaso de información durante el desarrollo de compromisos evaluativos; engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, él o los estudiantes involucrado(s) será(n) calificados con la nota mínima en el Libro de Clases por el profesor de asignatura y comunicado al respectivo UTP.
Esta situación será consignada en el libro de clases e incidirá en el Informe de Desarrollo Personal y Social. Sin perjuicio de lo anterior se podrá aplicar las sanciones contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 164: De acuerdo a las disposiciones vigentes relativa a la aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados, si un alumno presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) o diagnóstico médico, u otra situación, debidamente certificados, los padres y/o apoderados deben informar a UTP, en la forma y plazos estipulados en el Protocolo de Evaluación Diferenciada del establecimiento quien, previo estudio de cada caso, dictará una Resolución Interna para tal efecto.
Los estudiantes que presenten situaciones de aprendizaje permanente o temporales debidamente acreditados, deberán ser evaluados de manera diferencial, de esta manera cada docente y especialista podrá realizar las adecuaciones.

164.1 Las evaluaciones diferenciadas podrán aplicarse a todos los estudiantes que presentan alguna NEE

ya sea que hayan sido diagnosticados por el Equipo PIE, docentes o por un especialista externo en una o más asignaturas.
Estas evaluaciones consisten en aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características del trastorno y de acuerdo a las sugerencias de los docentes y especialistas.

164.2 El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada y la aplicación de adaptaciones curriculares será realizado y revisado en conjunto, entre el Docente y especialista.
Entre las posibles estrategias que podrían utilizarse en la evaluación de los estudiantes con NEE se sugieren las siguientes:

164.2.1 Diseñar y aplicar al estudiante instrumentos de evaluación diferenciada, readecuando una parte o la totalidad del instrumento aplicado al grupo curso que pertenece.

164.2.2 Proporcionar múltiples medios de presentación y representación del sistema de evaluación.

- Formas de respuesta
- Entorno
- Organización de tiempo y horario.

164.3 Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión del sistema de evaluación.

164.4 Determinar, priorizar y graduar los aprendizajes esperados o los estándares de logro prioritarios de la asignatura donde se aplica el programa de apoyo de acuerdo a los programas de estudio del nivel que cursa el alumno.

164.5 Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al estudiante el logro de su aprendizaje (adaptaciones no significativas).

164.6 Realizar actividades paralelas o alternativas.

164.7 Implementar métodos o técnicas individualizadas.

164.8 Asignar tareas complementarias o suplementarias.

164.9 Modificar los tiempos de aprendizaje y evaluación.

164.10 Evaluar y calificar considerando el progreso del alumno consigo mismo, en un periodo

TÍTULO XXV: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 165: Las calificaciones de los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

165.1 Los resultados de los aprendizajes de los estudiantes se expresan comunican en notas, con la escala de 2,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los

Programas de Estudio de los diferentes subsectores o asignaturas.

165.2 La calificación mínima para aprobar en todos las asignaturas o en los subsectores de aprendizaje de Enseñanza Básica y Media será de 4,0 (cuatro coma cero)

165.3 La nota final semestral corresponderá al promedio de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados durante el periodo y la prueba de nivel correspondiente.

165.4 El procedimiento para determinar la nota semestral de cada asignatura o subsector de aprendizaje es el siguiente:
Los estudiantes tendrán por cada semestre una cantidad mínima de calificaciones, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Asignatura con número de horas	N° de calificaciones semestral
2	3
3	4
4	5
5 o más	6

ARTÍCULO 166: El profesor de asignatura debe proporcionar información permanente de los logros de aprendizajes, tanto a los estudiantes y apoderados como a las instancias académicas internas que corresponda.

166.1 La entrega de las calificaciones de las pruebas parciales deberá hacerse en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la aplicación del procedimiento.

166.2 El profesor debe analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos aplicados.

166.3 El profesor deberá mantener en UTP un archivo con copia de cada una de las pruebas, instrumentos o procedimientos aplicados con las respectivas tablas de especificaciones.

166.4 Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los apoderados en términos de notas, acompañados de comentarios cualitativos sobre los aprendizajes alcanzados. Esto se realizará virtualmente en forma permanente y en reunión al término de cada semestre.

ARTÍCULO 167: Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser consignados en los Libros de Clase y en el Sistema de Registro Curricular, en un plazo máximo de 07 días hábiles, contados desde la fecha de su aplicación.

ARTÍCULO 168: La asignatura de Religión y los objetivos conductuales u de personalidad se regirá por las siguientes disposiciones.

168.1 La asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los estudiantes.

168.2 En cada semestre las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, no obstante.

168.3 En las actas, certificados y concentraciones de notas de los alumnos la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

1.0 - 3.9	Insuficiente
4.0 - 4.9	**Regular**
5.0 – 5.9	**Bueno**
6.0 – 7.0	**Muy Bueno**

Muy Bueno	**MB**
Bueno	B
Suficiente	S
Insuficiente	I

168.4 Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.

ARTÍCULO 169: El nivel de logro de los objetivos conductuales y de desarrollo de la personalidad será evaluado de acuerdo a la siguiente escala:

S	**Siempre**

F	Frecuentemente
AV	A veces
N/O	No observado

169.1 Estos logros serán registrados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que será entregado a los padres y apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones.

169.2 El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesor jefe correcta y oportunamente en el Sistema de Registro Curricular y/o en las carpetas correspondientes, cuando fuera pertinente.

TÍTULO XXVI: DE LA CALIFICACIÓN ANUAL Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 170: La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

ARTÍCULO 171: El profesor de asignatura es el responsable de que al término de un periodo lectivo, todas las calificaciones de la asignatura estén registradas correctamente, tanto en el Libro de Clases como el Sistema de Registro Curricular.

ARTÍCULO 171: Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de aprendizaje de las, asignaturas contempladas en el Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Respecto al logro de objetivos:

171.1 Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.

171.2 Serán promovidos los estudiantes de 1º a 8° año básico y de I a IV año medio, que no hubieren aprobado un subsector, asignatura, siempre que su promedio general sea un 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluida la asignatura reprobada.

171.3 Igualmente serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que no hubieren aprobado dos subsectores. Asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un 5,0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

171.4 No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas se encuentra Matemáticas y/o Lenguaje, los alumnos de tercero y de cuarto año de enseñanza media, serán promovidos siempre que su promedio sea 5,5 (cinco coma cinco) o superior incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 172: Para ser promovidos, los estudiantes de Enseñanza Básica y Media deberán asistir a lo menos al 85 % de las horas de clases establecidas en el calendario escolar anual.

172.1 No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas, el Director(a), previo informe del profesor jefe, Consejo de Profesores, Jefe de UTP y carta solicitud del apoderado, podrá autorizar la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica, Media y educación Parvularia con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 173: Serán promovidos todos los alumnos del nivel de educación Parvularia que presenten un 85% de asistencia, madurez y el logro de los aprendizajes esperados en los ámbitos y sus respectivos núcleos, imprescindibles para el abordaje del curso inmediatamente superior.

ARTÍCULO 174: El director podrá cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante debido a razones de salud o causas debidamente justificadas, previa solicitud del apoderado e informe del profesor Jefe, o de otros profesionales competentes. El estudiante cuyo año escolar se cierre anticipadamente deberá ser autorizado expresamente por el Director(a) para participar en actividades no lectivas oficiales del Colegio.

ARTÍCULO 175: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en los artículos precedentes, deberán repetir de curso.

ARTÍCULO 176: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los apoderados un Certificado Anual de Estudios que señale las calificaciones en las asignaturas cursadas, así como la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 175: Las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio o por Secretaría Ministerial de Educación respectivas y, en última instancia, por la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 176: Los estudiantes que repitan curso podrán ser matriculados para el año siguiente siempre que exista la vacante correspondiente, y no se encuentren afectos a disposición del reglamento de convivencia escolar.

TÍTULO XXVII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 177: Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización de año por

viaje u otras causas justificadas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del estudiante, previa autorización del Director(a) del Colegio.

ARTÍCULO 178: Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del Establecimiento y patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia.

ARTÍCULO 179: A los estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se les validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 180: Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica y/o por el Director(a) del Colegio.

Los estudiantes que integren los Planes Electivos ya sean Humanistas o Científicos; biológico, físicos y químicos solo podrán optar por el cambio de electividad hasta el último día hábil del mes de marzo. Dicha acción podrá ejecutarse solo si existiera cupo en el electivo a postular.

ARTÍCULO 181: Los estudiantes del Colegio que repitan por segunda vez en el ciclo de enseñanza, ya sea en enseñanza básica o media, no podrán ser matriculados en el Colegio en el año lectivo inmediatamente siguiente. Para los alumnos que provengan de otros establecimientos en condición de alumnos repitentes rige este mismo artículo.

ARTÍCULO 182: Aquellos estudiantes que provengan de otros establecimientos escolares y se matriculen en el Colegio durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. La documentación de estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por el MINEDUC.

ARTÍCULO 183: El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

ARTÍCULO 184: Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

ARTÍCULO 185: Las Acciones generales para la Convivencia Escolar deben estar actualizadas y para esto los involucrados deberán:

185.1.- Capacitar al personal educativo (profesores y asistentes de la educación) en relación a temáticas de la convivencia escolar tales como: detección de violencia escolar, prevención de abusos sexuales y maltrato infantil, manejo de clima de aula.

185.2.- Realizar un diagnóstico anual sobre la prevalencia de violencia escolar en cualquier de sus formas a través de un instrumento válido y seleccionado para ese fin y socializar los resultados en las instancias que corresponda

185.3.- Concretar planes y estrategias de intervención en los grupos cursos que presenten problemas de convivencia escolar

185.4.- Entrevistar oportunamente según corresponda, a los estudiantes con dificultades conductuales, así como a sus padres o apoderados con el propósito de mantener una articulación entre familia y colegio respecto de las líneas de acción.

185.5.- Aplicar oportunamente los protocolos diseñados para la detección temprana de problemáticas de convivencia y/o violencia escolar

185.6.- Aplicar sociograma al comienzo de cada semestre, como instrumento válido para identificar eventuales problemáticas de aislamiento o rechazo de algunos estudiantes, o conformación de grupos cerrados.

TITULO XXVIII: DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR DE EDUCACION PARVULARIA

ARTÍCULO 186: Para todo efecto de las disposiciones generales quedaran dispuestos lo descrito en el TITULO I de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 187: Para todo efecto del ingreso al colegio y permanencia quedaran dispuestos lo descrito en el TITULO II de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 188: Para todo efecto de la comunicación entre los estamentos de la comunidad, quedaran dispuestos para lo descrito en el TITULO III de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 189: Para todo efecto de normas para el correcto y normal desarrollo de la actividad escolar diaria, quedaran dispuestos para lo descrito en el TITULO IV, artículo 23, 24.1.1, 25.1.1, 25.1.2, 25.1.3, 25.2.1 y del artículo 25.3 hasta el artículo 25.7 de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 190: Para los atrasos se aplicara según corresponda, lo que enuncien los artículos del 26 al 34 presentes en este Reglamento de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 191: Para las inasistencias se aplicara según corresponda, lo que enuncie el artículo 35 en este Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 192: Para todo efecto del desarrollo de las academias, quedaran dispuestos para lo descrito en el TITULO V y sus artículos de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 193: Para la participación y formas de apoyo a los estudiantes que representan al colegio en eventos deportivos, culturales y pastorales, se aplicara lo descrito en el TITULO VI y sus artículos.

ARTÍCULO 194: Para el uso de laboratorios, salones y otros espacios del establecimiento, se aplicara lo descrito en el TÍTULO VII y sus artículos.

ARTÍCULO 195: Para todo efecto del servicio de primeros auxilios**,** quedaran dispuestos lo descrito en el TITULO IX de este reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 196: Para todas las salidas generales, se aplicara lo dispuesto en el TITULO X del presente reglamento.

ARTÍCULO 197: Para efecto de las normas de uso del uniforme escolar y presentación personal, se dispondrá lo pronunciado en el TITULO XIII del reglamento.

ARTÍCULO 197: Para efecto de los derechos y deberes de la buena convivencia entre los miembros de la comunidad, se aplicara lo dispuesto en el TITULO XIV y los incisos que se relacionen con los niveles pre escolar descritos en este reglamento.

ARTÍCULO 198: Entre los derechos de los estudiantes están:

198.1 Nuestros/as niños/as tienen derecho a ser escuchados/as y considerados/as, aún si su opinión difiere de la del resto, siempre que ésta se manifieste en un marco de respeto.

198.2 Nuestros/as niños/as tienen derecho a ser respetados/as, comprendidos/as y atendidos/as en sus inquietudes.

198.3 Nuestros/as niños/as tienen derecho a recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad preescolar y comunicar oportunamente situaciones de maltrato físico o psicológico.

198.4 Nuestros/as niños/as tienen en derecho a recibir información objetiva en relación con la realidad de su entorno.

198.5 Nuestros/as niños/as tienen derecho a no ser discriminados, expresar su opinión, proposiciones, respeto a su integridad física, y moral, respeto a su libertad personal y de conciencia, participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento, y los distintos estamentos de la comunidad educativa.

198.6 Todos nuestros/as niños/as tienen derecho a ser partícipes de las instancias de participación que proponga nuestro colegio. Nadie podrá ser excluido por razones de salud, de raza, religiosas, físicas o de cualquier otra índole.

198.7 Los alumnos tienen derecho a participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la Comunidad Educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestas en el Proyecto Educativo.

198.8 Nuestros alumnos tienen derecho a contar con un espacio físico habilitado adecuadamente para atenderles en caso de accidente o problemas de salud.

ARTÍCULO 199: Entre los deberes de los estudiantes están:

199.1 Nuestro nivel preescolar propicia la autodisciplina y la solución de los conflictos mediante el diálogo que aporta ideas y que contribuye al encuentro entre las personas. Por tanto, todos los estudiantes deben tener presente estos principios. Una relación armónica, pese a las diferencias de opinión, es lo que espera nuestro colegio - jardín en la interrelación de las personas que forman parte de su comunidad educativa.

199.2 Es deber del estudiante, no discriminar por ningún motivo a otro. No existe condición racial, sexual, religiosa o de salud que prive a un integrante de nuestra comunidad de sus derechos.

199.3 Nuestros/as niños/as tienen el deber de cuidar los bienes del establecimiento, de utilizar adecuadamente los recursos de que se dispone. En caso que un/a alumno/a rompa o destroce algún bien en forma accidental o intencional, éste deberá ser repuesto a la brevedad por el apoderado. Así mismo, el alumno/a recibirá la sanción pertinente a la falta.

ARTÍCULO 200: Para efecto del incumplimiento de normas y procedimiento para la aplicación de acciones reparadoras, se aplicara lo dispuesto en el TITULO XV y los incisos que se relacionen con los niveles de pre escolar descritos en este reglamento.

ARTÍCULO 201: Las medidas disciplinarias y remediales que se podrán aplicar a un niño o niña, en orden de gravedad, serán las siguientes:

- Amonestación verbal. Esta conversación quedará registrada en el libro de Atención de apoderados y Libro de clases previa conversación con el apoderado.
- Amonestación escrita con constancia en el expediente del alumno/a.

ARTÍCULO 202: Los protocolos o procedimientos de acción se aplicarán para los casos especiales tipificados en cada uno de ellos, considerando los siguientes criterios:

a.-Ser proporcional a la falta

b.- Análisis de la historia escolar del estudiante

c.- Nivel escolar o necesidades educativas especiales del estudiante

ARTÍCULO 203: Las faltas en que puede incurrir un integrante de la comunidad escolar pueden ser de carácter leve, mediana gravedad, grave o gravísima:

203.1 **Faltas Leves:** Se considerarán faltas leves a actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Dentro de las que se encuentran las siguientes conductas:

203.1.1 Utilizar un lenguaje vulgar.

203.1.2 Interrumpir el desarrollo de una clase, imposibilitando la regularidad de ésta y la concentración de otros estudiantes.

203.1.3 No respetar el silencio en el momento en que el docente lo solicita.

203.1.4 Ausentarse de una clase sin autorización.

203.1.5 Asistir al colegio con pediculosis. Es necesario realizar tratamiento correspondiente para eliminarlos totalmente y sólo así podrá reincorporarse a las clases normales

203.1.6 Llegar atrasado al inicio de la jornada, se llamará al apoderado, quien deberá justificar personalmente a su niño.

203.1.7 Cualquiera de estas faltas dará lugar a amonestaciones verbales y/o escritas, citaciones de apoderados y registro en la hoja de vida del estudiante. En todo caso, cuando alguna de estas conductas se haga repetitiva (tres veces), el alumno podrá recibir una sanción equivalente a una falta grave. Ésta será comunicada de forma presencial al apoderado o a un representante de éste del alumno/a por Dirección y Profesor jefe, indicando claramente los motivos de dicha sanción.

203.2 **Faltas Graves:** Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de sí mismo o de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar, como por ejemplo dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa (verbal, física o psicológicamente) ofender o intimidar a un docente, educadora de párvulos o asistente de la educación.

203.2.1 Insultar, agredir o desobedecer a un profesor, académico, educadora de párvulos o a cualquier otro funcionario del Colegio, por parte de alumnos/as y/o apoderados.

203.2.2 Atentar contra la integridad psicológica de un integrante de nuestra comunidad educativa, a través de burlas, malas palabras, ofensas entre otros de manera oral y/o escrita, golpes, agresión física.

203.2.3 Manifestaciones de descontrol emocional de un alumno/a o apoderado que afecte la integridad emocional de otro miembro de la comunidad: alumno/a, docente, educadora de párvulo o cualquier otro funcionario. Inclúyase a otro apoderado/a.

203.2.4 Hermanos, padres, apoderados o cualquier otro miembro vinculado con el alumno, no puede ingresar en ningún momento a la sala de clases o a otra dependencia del colegio, sin la autorización de un docente, coordinador, director o funcionario del Colegio.

203.2.5 Toda sanción por una falta grave será comunicada por escrito y de forma presencial al apoderado o a un representante de éste del alumno/a por Dirección, indicando claramente los motivos de dicha decisión y los plazos para realizar los descargos que corresponda (dentro de las próximas 24 horas).

203.3 **Faltas gravísimas:** Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc. A continuación, se especifican algunas de estas conductas:

203.3.1 Cualquier agresión física o verbal entre alumnos/as.

203.3.2 Sustraer pertenencias de otras personas o del Colegio.

203.3.3 Ingresar al Colegio sin autorización, con el objetivo de producir desmanes y atentar contra la integridad física y emocional de los/as alumnos/as, docentes, educadoras de párvulos u otro trabajador del establecimiento, con la excusa de finalización del año escolar, término de estudios o con otro propósito que atente contra algún miembro de la comunidad educativa.

203.3.4 Amenazar a cualquier alumno/a o funcionario del Colegio por parte de un alumno/a o apoderado.

203.3.5 Manifestaciones de descontrol emocional de un alumno/a o apoderado que afecte la integridad física y/o sicológica de otro miembro de la comunidad.

203.3.6 Emitir juicios, amenazas, efectuar denuncias o demandas sin fundamento/s o pruebas fidedignas en contra de cualquier integrante de nuestra entidad educativa por parte de alumnos/as y/o apoderados que afecten la integridad física o psicológica de éste/a.

203.3.7 Presentarse a una actividad extraprogamática organizada por el colegio y realizada en las dependencias de éste o en otro lugar bajo la influencia del alcohol o alguna droga ilícita por parte del apoderado.

203.3.8 Toda sanción por una falta gravísima será comunicada de forma presencial al apoderado o a un representante de éste o por escrito cuando el apoderado no asista a las citaciones realizadas por el Colegio a través de carta certificada. La información de la aplicación de la sanción disciplinaria la entregará al apoderado/a o a un representante de éste la Dirección del Colegio; indicando claramente los motivos de dicha decisión y los plazos para realizar los descargos que correspondan (dentro de las próximas 24 horas).

ARTÍCULO 204: Para las situaciones que alteren la sana convivencia entre los miembros de la comunidad, se aplicara lo descrito en el TITULO XVI y sus artículos que se relacionen con los niveles de pre escolar en este reglamento.

ARTÍCULO 205: Para efecto de los procedimientos para las situaciones que alteren la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar, se aplicara lo dispuesto en el TITULO XVII, los artículos y sus incisos que se relacionen con los niveles de pre escolar descritos en este reglamento.

ARTÍCULO 206: De los estímulos para los alumnos destacados por su comportamiento, se aplicara lo descrito en el TITULO XIX, artículos y sus incisos mencionados en este reglamento.

ARTÍCULO 207: para la conceptualización de necesidades educativas especiales, se aplicara lo dispuesto en el TÍTULO XXIII, los artículos y sus incisos mencionados en el presente reglamento.

ARTÍCULO FINAL 208: DE LA APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

El presente reglamento interno ha sido propuesto por el Coordinador de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del Colegio y revisado y aprobado por el Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados y Centro General de Alumnos; entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en la página web del Colegio.
Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar, proponer o recomendar actualizaciones o modificaciones de elementos parciales o totales de este Reglamento Interno. Tales solicitudes deben hacerse llegar por escrito a la Coordinación de Convivencia Escolar, quien las revisará y tras su estudio y análisis serán rechazadas o presentadas a la Dirección del Establecimiento para su sensibilización, aprobación y posterior publicación.

Al comienzo de cada año lectivo se le entregará en su agenda escolar copia de este reglamento para su conocimiento y el de sus padres.

ANEXOS

- ✓ Anexo 1:

  Protocolo y Flujograma de actuación frente a situación de maltrato entre estudiantes (bullying).

- ✓ Anexo 2:

  Protocolo para entrevistas a estudiantes en presencia de apoderados durante la aplicación de protocolos de maltrato.

- ✓ Anexo 3:

  Protocolo de intervención de abuso sexual

- ✓ Anexo 4:

  Protocolo de accidente escolar

- ✓ Anexo 5:

  Protocolo de agresión de estudiante a un profesor(a) o adulto personal del colegio

- ✓ Anexo 6:

  Protocolo de maltrato escolar de un adulto a un estudiante

- ✓ Anexo 7:

  Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

- ✓ Anexo 8:

  Protocolo de agresión entre adultos

Anexo 1

PROTOCOLO Y FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES (BULLYING).

El presente reglamento, establece un procedimiento único y general del Colegio que constituye el marco regulatorio aplicable frente a todo tipo de situaciones que alteren la sana convivencia y el respeto entre los distintos actores del quehacer educacional en nuestro Colegio. Sin embargo a continuación especificaremos los procedimientos y acciones pertinentes para abordar situaciones de acoso escolar o bullying.

Definición:

Maltrato entre estudiantes: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) alumno(s) en contra de otro(s) alumno(s) del Colegio, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

·Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable. En su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

·Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

·Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Acoso escolar o "bullying": Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley General de Educación, art.16B).

Denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de alguna de las situaciones descritas anteriormente u otras que alteren la sana convivencia debe informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, por cualquier medio, al Profesor (a) Jefe o Educadora de Párvulos, Director (a) de Ciclo o Coordinadora de Educación Párvularia.

El receptor (a) deberá registrar la descripción completa de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

Esta acta se entregará al equipo directivo dentro de las 24 horas siguientes de recibida la denuncia.

Procedimiento.

El equipo directivo será encargado de designar a quien investigue la denuncia, tal como lo señala el artículo 37.

1) El encargado (a) de la investigación es quien debe investigar el caso, entrevistando a los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada, etc). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado (a), debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

2) El encargado (a) de la investigación debe informar del avance de la investigación al Profesor (a) Jefe como a las familias involucradas dentro de breve plazo.

Plazo.

El plazo máximo para indagar los hechos será de **quince** días y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el que investigue el reclamo deberá informarlo al Encargado (a) de Convivencia Escolar y a familias involucradas.

Principio de inocencia.

El encargado (a) de la indagación guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.

Aplicación de medidas.

Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, cualquiera de las medidas que se indican a continuación, previa autorización del Encargado (a) de Convivencia Escolar:

a) Medidas de Orientación: Son todas aquéllas acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).

b) Medidas de Protección para el o los afectados: Son todas aquellas acciones dirigidas a: 1.-Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida y/o;

2.- Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada.

Medidas de Continuidad de Proceso Educativo.

Consisten en un Plan de acción diseñado por el equipo directivo para que los alumnos y/o las alumnas involucrados en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, teniendo presente la condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado, tomando en consideración todas las variables atenuantes y/o agravantes; y otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

Resolución.

EL informe de Resolución será redactado por el Inspector general y/o Encargado (a) de Convivencia Escolar y enviado por el medio más expedito al Profesor (a) Jefe, Investigador, Directora. Dicha resolución será leída a los apoderados que corresponda, por el Profesor (a) Jefe, acompañado por quien investigó el caso.

Apelación.

Los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución por escrito en un plazo máximo de **cinco** días hábiles, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución que la motiva. La apelación debe presentarse ante el Rector.

Seguimiento.

En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparatorias y/o sanciones hacia un alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o que corresponda, designará a un miembro del Colegio, preferentemente al Profesor (a) Jefe del alumno (a) en cuestión, para que realice el seguimiento respecto del cumplimiento de lo resuelto.

Cierre.

Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los apoderados y los alumnos, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo

procedimiento.

Nota: Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el Inspector general o Encargado (a) de Convivencia Escolar quien resuelva o, en su ausencia.

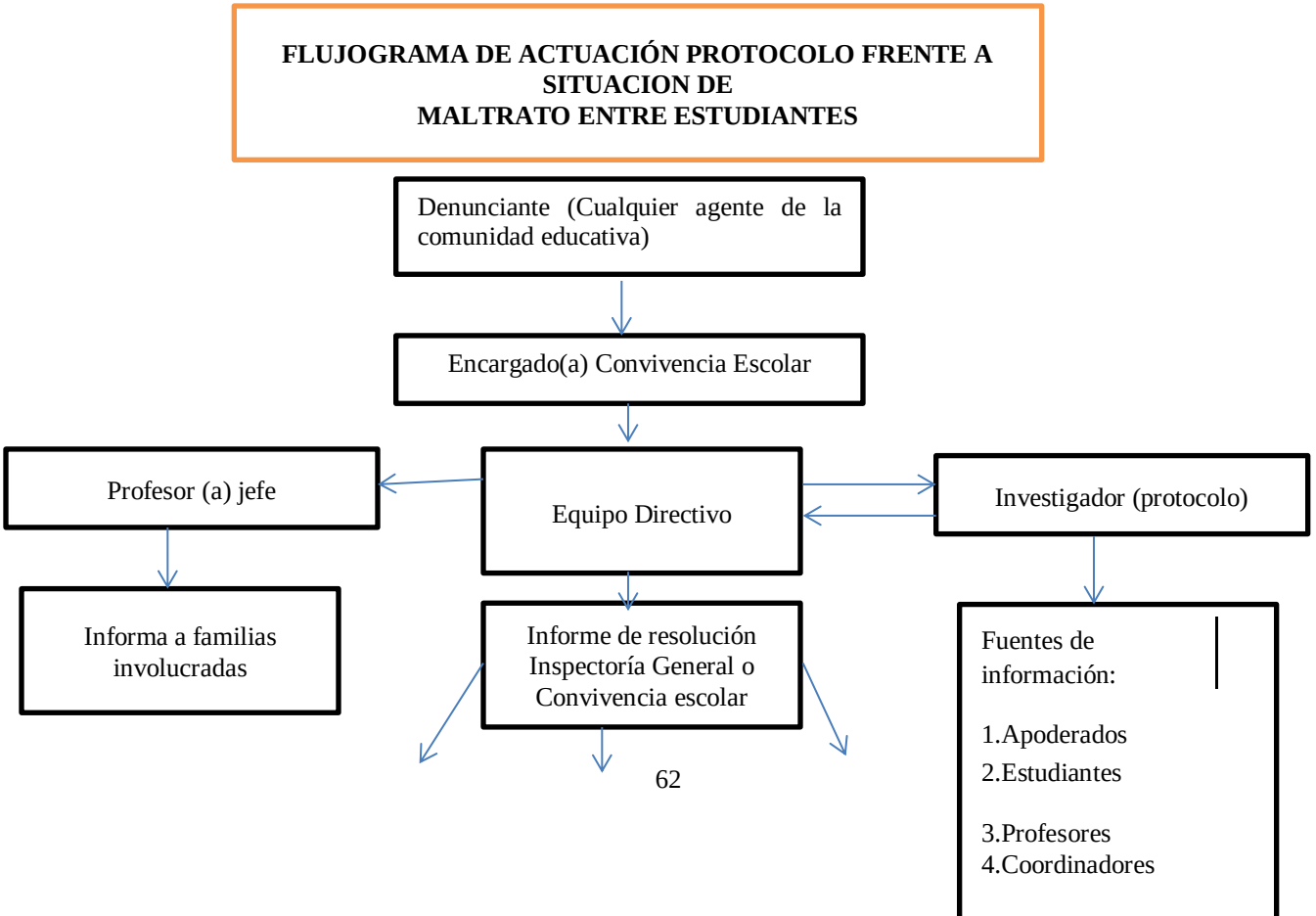

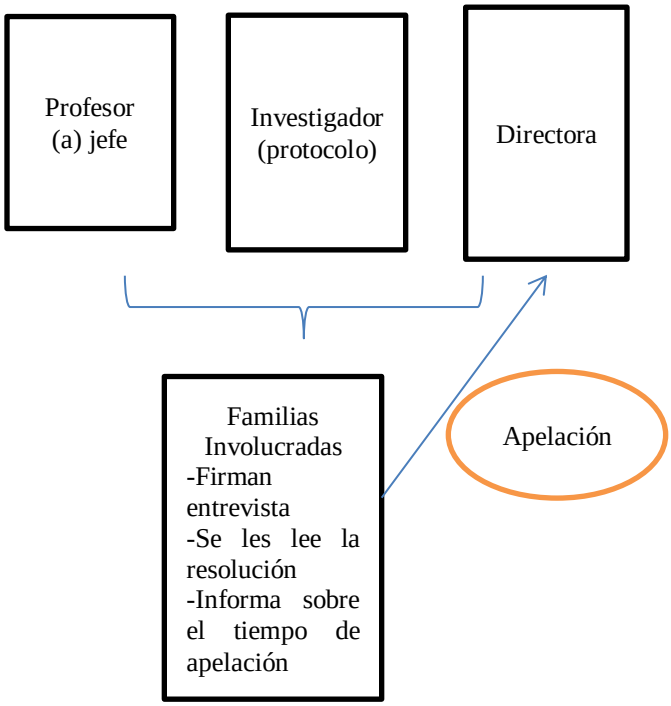

ANEXO 2:

PROTOCOLO PARA ENTREVISTAS A ESTUDIANTES EN PRESENCIA DE APODERADOS

DURANTE LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE MALTRATO

1. El presente protocolo para el acompañamiento, debe ser leído al apoderado(a), previo al ingreso del alumno(a), dándose por ese acto, entendido y aceptado.

2. Para este efecto, se considera apoderado(a), indistintamente a la persona que suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales, o a quien asiste regularmente a la reuniones de apoderados y entrevistas.

3. La entrevista con presencia del apoderado(a) será efectuada en las ocasiones que el mismo apoderado(a) lo solicite, o el propio investigador(a), lo estime pertinente.

4. Si a consecuencia de una apelación, fuera necesario reabrir el caso; el mismo apoderado(a) acompañante en el proceso anterior, deberá asistir si así se solicita.

5. Como ya se ha indicado, el apoderado(a) puede asistir a la entrevista, previa solicitud al Profesor(a) Jefe o Investigador(a). Si ambos apoderados están imposibilitados de asistir, no pueden ser reemplazados por ningún otro familiar del (la) estudiante.

6. Si desea estar presente, el apoderado(a) debe organizar sus tiempos y adecuarse al horario en que el investigador(a) efectuará la entrevista. Para ello, la fecha, horario y lugar de realización de la misma, le será confirmado a través del propio investigador(a), con un plazo de a lo menos 24 hrs. de anticipación, vía escrita

en agenda o correo electrónico.

7. Como el propósito es el acompañamiento y considerando que los procesos escolares son formativos; se solicita expresamente que el apoderado(a) no interfiera en momento alguno con la entrevista, de ser así, se solicitará su retiro.

8. El apoderado(a) se ubicará dentro del mismo espacio de entrevista, observante en silencio, desde un asiento atrás de el o la estudiante. Ya que asiste en calidad de oyente, bajo ninguna circunstancia, puede intervenir directamente en la conversación. Asimismo, no puede grabarla, por respeto al derecho de quien entrevista.

ANEXO 3:

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL

El colegio se compromete a abordar cualquier situación asociada a sospecha de abuso sexual, entendido esto como lo establece la ley vigente " imposición a un niño/niña o adolescente, de una actividad sexualizada, en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional, mediada por una relación de poder" (MINEDUC, *Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil*).

Cualquier miembro del Colegio (alumno, profesorado, familiares, personal no docente) al conocer u observar alguna problemática relacionada con sospecha de abuso a un alumno deberá informar inmediatamente a la dirección para iniciar una investigación y realizar la denuncia, correspondiente.

Cuando esto ocurra, el colegio actuará de la siguiente forma:

1. La denuncia debe ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa a un integrante del equipo directivo.

2. Si fuese una sospecha, será el Inspector general, en conjunto con encargado de convivencia escolar, quienes citen en un plazo inmediato a los apoderados e informen de los sucesos, cuando esto ocurriese dentro del establecimiento; si la sospecha recae fuera del colegio, se procederá como exige la ley, a denunciar sin aviso a la familia, en la fiscalía más cercana.

3. Se resguardará el apoyo emocional del niño/niña o adolescente, por parte de la persona más idónea que

determine el encargado de convivencia escolar, durante un año o lo que fuera necesario.

4. Se informará a superintendencia de educación sobre los hechos ocurridos y los procedimientos ejecutados y por ejecutar.

5. Se entregarán todos los antecedentes al organismo público (de justicia, policial u otros) que se requieran.

6. En caso que la sospecha recaiga sobre un adulto que forme parte del personal del Colegio, inmediatamente el rector le suspenderá de sus funciones, mientras se lleva a cabo el proceso de investigación interna y externa que corresponda.

7. Si el adulto no pertenece al establecimiento se hará la denuncia correspondiente a la fiscalía.

8. Si la sospecha recae sobre un estudiante del colegio, junto con resguardar la integridad de la víctima, se realizará una investigación interna y además se entregará la documentación a los organismos competentes.

ANEXO 4:

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Se entenderá como accidente escolar, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte (Decreto ley Nº 16774).

Alumno accidentado en el colegio en horario de clases, debe ser derivado a enfermería, en el caso de niños pequeños deben ser acompañados por un adulto a este lugar.

Clasificación de accidente y/o incidente escolar

Alumno accidentado fuera del colegio o en actividades en las que por horario no hay enfermería. Será responsabilidad del profesor encargado de la actividad:

1. Evaluación de la lesión

2. Tratamiento sintomático (frío local, curación, inmovilización según corresponda)

3. Observación, control y referir a un centro asistencial en caso necesario

A.- Accidente y/o incidente leve:

1.- Evaluar el caso y brinda la atención de urgencia.

2.- Se entregan indicaciones por escrito al apoderado a través de agenda escolar.

3.- Alumno regresa a su sala de clases.

4.- Control posterior en caso necesario.

5.- Registro de la atención en agenda escolar

B.- Accidente y/o incidente moderado:

1.- Evaluar al alumno/a y brinda la atención de urgencia, reposo en unidad y observación.

2.- Se informa al apoderado de situación para su retiro y reposo en casa.

3.- Se informa a inspectoría general para registro en libro de retiro.

4.- Alumno espera a su apoderado en unidad de enfermería.

5.- Se entregan las indicaciones al apoderado.

C.- Accidente y/o incidente grave:

1.- Evaluar al alumno accidenta y brinda atención de urgencia.

2.- Solicitar vía telefónica móvil servicio de urgencia indicando:

- Nombre completo del alumno
- Edad
- Estado del alumno (conciencia, hemorragias, heridas, grado dolor etc.)
- Circunstancia del accidente

3.- Informar a inspectoría general.

5.- Informar a portería para que estén atentos al ingresar el móvil.

6.- Avisar al apoderado.

7.- Médico del móvil de servicio de urgencia evalúa al alumno accidentado y determina su traslado, o en caso contrario deja indicaciones y receta médica.

8.- Los traslados en el móvil de servicio de urgencia sólo a centros de salud.

9.- El servicio de urgencia elegido para el traslado deberá estar registrado por el apoderado en ficha de salud del alumno, en caso de no estarlo se ubicará al apoderado vía telefónica para que determine a que centro asistencial

se deriva al alumno, en caso contrario será derivado a centro asistencial de acuerdo a Ley seguro accidente escolar .

10.- Acompaña en el móvil personal designado por el in sector general, en caso de que apoderado no pueda acudir al colegio.

11.- Llevar formulario de accidente escolar para entregar al apoderado.

12.- Se registra la atención en:

- Agenda escolar

ANEXO 5:

PROTOCOLO DE AGRESION DE ESTUDIANTE A UN PROFESOR(A) O

ADULTO PERSONAL DEL COLEGIO

El Colegio, con el propósito de velar por el respeto y trato digno hacia quienes laboran en nuestro colegio, considera necesario promover una interrelación hacia los y las docentes, así como hacia los adultos que trabajan en el interior de la institución, bajo los mismos criterios de respeto y valoración que se tiene hacia los padres y madres. Por lo tanto, se considerará aplicar este protocolo en especial para las siguientes situaciones:

Que un estudiante mayor de catorce años:

1.- Agreda verbal y físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un profesor (a), educadora de párvulos o adulto que trabaje en el colegio .

2.-Insulte, haga gestos groseros o amenazantes u ofender en forma reiterada.

3.-Amenace o se burle en forma reiterada.

5.-Ataque, difame, injurie o desprestigie a través de fotografías, facebook, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

6.-Realizar alguna ofensa de connotación sexual.

PROTOCOLO:

1.-Cualquier miembro de la comunidad informa a un docente u otra autoridad del Colegio, de la situación de maltrato observada.

2.-El docente o quien recibió la información hace llegar ésta, al Comité de Buena Convivencia Escolar.

3.- El Equipo directivo designa a la persona que hará la investigación del caso y adopta las medidas de protección de la víctima o de los afectados. Si la situación tiene carácter de delito se hará la denuncia que corresponda.

4.-Entrevista a los involucrados y testigos directos de los hechos

5.-Aplicación de plan de intervención y de sanciones según corresponda

6.- Acciones de seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas.

7.-Establecimiento de acciones de fortalecimiento de la convivencia en la comunidad. El Inspector general entrega informe al Rector del Colegio.

ANEXO 6:

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR DE UN ADULTO A UN

ESTUDIANTE

El maltrato adulto hacia estudiante será cualquier acción u omisión intencional, ya sea física psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto sea este funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al Colegio, en contra de uno o varios estudiantes del establecimiento , la cual pueda provocar al menor temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo , moral, intelectual espiritual o físico.

Se considera maltrato escolar de un adulto a un estudiante cuando:

a) Son proferidos insultos, gestos groseros o amenazantes y ofensas reiteradas a un estudiante.

b) Se agrede físicamente, golpea o se ejerce violencia contra un alumno

c) Se amedrenta, amenaza, chantajea, intimida, hostiga, acosa o se burlan de un alumno.

d) Se discrimina a un alumno de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre nacionalidad, orientación sexual,

discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

e) Se amenaza, ataca, injuria o desprestigia a un alumno a través de chats, blogs, mensajes de textos , correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web , teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

f) Se exhibe, trasmite o difunde por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

g) Se realiza acoso o ataque de connotación sexual , aun cuando no sean constitutivos de delito.

Protocolo de actuación:

1. Intervenir inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, coordinador docente, administrativo o personal de servicio), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados es decir, quien cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al encargado de Convivencia Escolar.

2. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y la información se recibe del estudiante afectado, su familia u otros estudiantes por un docente el caso será derivado al encargado de convivencia escolar.

3. Para recabar información se aplicará el protocolo de entrevista a cada uno de los involucrados por parte del encargado de la investigación nombrado por el equipo directivo.

4. Para aquellas situaciones donde pueda haber agresión física el menor será atendido por enfermería del Colegio para verificar si existen lesiones y de ser así, se hará la constatación de lesiones en el centro asistencial más cercano y la denuncia si corresponde.

5. El Director de Ciclo junto al encargado de la investigación informará al apoderado del estudiante agredido de los hechos ocurridos a través de una entrevista personal.

6. Si el agresor fuese un funcionario del Colegio, éste será suspendido de sus funciones mientras se realiza la investigación y si el caso amerita se procederá a hacer la denuncia correspondiente.

7. Si el responsable fuese un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento el Colegio procederá a denunciar el hecho ante fiscalía u otro organismo pertinente.

8. El estudiante agredido víctima de maltrato escolar recibirá acompañamiento del departamento de orientación del establecimiento velando por su resguardo emocional.

ANEXO 7:

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS,

MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El Colegio en consideración a nuestra Constitución, la legislación vigente y documentos emanados del propio Ministerio de Educación establece el siguiente protocolo, para resguardar el ingreso y la permanencia de las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o maternidad/paternidad, así como otorgarles las facilidades académicas del caso y evitar que se produzcan discriminaciones o actos arbitrarios en contra de ellas.

DE SUS DERECHOS:

Tienen derecho a:

A) Permanecer en el Colegio; el embarazo no es causal de expulsión traslado de curso y Colegio salvo que la alumna manifieste por escrito su voluntad de retiro o cambio, fundamentada debidamente con un certificado otorgado por un profesional competente (Médico, Matrona y kinesiólogo)

B) Ser tratadas con respeto por todas las personas que trabajan el Colegio

C) Usar el Seguro Escolar cada vea que ella lo requiera

D) Adaptar su uniforme escolar a su situación de embarazo

E) A participar en el CEAL y otras organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos que organice el Colegio, como en la graduación o en actividades ACLES si su condición de salud lo permite.

F) Contar con las facilidades académicas y de asistencias para asistir a los controles médicos que sea citada durante su período prenatal y postnatal. De la misma manera para el amamantamiento y los controles que requiera el lactante.

G) A ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia inferior a lo establecido (85%) cuando sus ausencias tengan como causa directa enfermedades y/o controles relacionados con el embarazo, parto , postparto en enfermedades y/o controles de su hijo menor de un año.

DE LOS DEBERES:

Tienen deberes como:

A) Informar oportunamente al Colegio de su situación de embarazo y del desarrollo de éste, para que el establecimiento adopte las medidas necesarias para su resguardo y protección.

B) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control del niño sano de su hijo en los centros de salud correspondiente.

C) Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones especialmente aquellas reprogramadas.

D) Entregar al Colegio la certificación médica y/o especialista para justificar sus inasistencias a clases y participación de actividades de Educación Física o ACLES que requieran esfuerzo físico.

Considerando lo anterior el Colegio establece el siguiente protocolo de actuación:

1.-La alumna embarazada o sus padres deberán informar al profesor jefe u orientador de su situación de embarazo. En caso de recibir la información un docente u otro miembro de la comunidad escolar, éste tiene la obligación de informar al orientador o profesor jefe que corresponda.

2.-Conocida la situación la alumna con sus padres deberá entrevistarse con el UTP de enseñanza media de enseñanza media quien les informará de los derechos y deberes de la estudiante embarazada según instrucciones emanadas del Ministerio de Educación. Solicitará de los padres la debida certificación médica que indique el

tiempo de embarazo, fecha probable del parto y la condición general de salud de la alumna Según esto , se revisará la situación académica de la alumna para determinar el camino a seguir respecto a la asistencia a clases y sus evaluaciones, velando siempre por el derecho a la educación y la salud de la estudiante y del hijo que está por nacer.

3.-La alumna y sus padres firmarán un compromiso de asumir con responsabilidad sus obligaciones de estudiante y de madre adolescente como los controles de embarazo, post- parto y control de niño sano.

3,.-No será exigible el porcentaje del 85% de asistencia para su promoción cuando sus inasistencia se relacionen con su embarazo , post parto control del niño sano y enfermedad del niño menor de un año, que deberá justificar con la debida certificación.

4.-La estudiante embarazada o madre adolescente contará con los permisos necesarios para asistir a amamantar, control médico o de otro especialista en todas aquellas situaciones que tengan directa relación con su embarazo o con su hijo menor de un año. Todo ello debe quedar consignado en el libro de salida e ingreso en las coordinaciones de ciclo.

5.-La estudiante embarazada será autorizada para ir al baño cada vez que lo requiera y si la acción de amamantar se hiciese en el Colegio, este dispondrá de un lugar privado según lo requiera la estudiante pudiendo ser la sala de enfermería.

6.-Los padres adolescente alumnos del Colegio también contarán con las autorizaciones correspondientes par a acompañar a su parejas en el parto y a sus hijos en los controles médicos que sean necesarios.

ANEXO 8:

PROTOCOLO DE AGRESION ENTRE ADULTOS

El Colegio con el propósito de promover , prevenir y prestar atención oportuna a situaciones de agresión y maltrato que alteren la sana convivencia de nuestra comunidad escolar afectando el trato cordial, afectivo y de respeto que queremos, ha establecido el siguiente protocolo de actuación frente a las agresiones y maltrato entre adultos.

Para ello se considerarán las principalmente las siguientes situaciones de maltrato entre adultos de nuestra comunidad educativa.

1.-Agredir verbal y físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de la persona y sus bienes.

2.-Insultar, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender en forma reiterada.

3.-Amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse en forma reiterada.

4.-Discriminar, ya sea por su condición social, física, económica étnica por su condición sexual, nacionalidad o cualquier otra.

5.-Atacar, difamar, injuriar o desprestigiar a través de fotografías, facebook, sitios webs teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

6.-Realizar acoso o agresiones de connotación sexual.

Protocolo:

1.-Cualquier miembro de la comunidad informa a un docente o autoridad del Colegio, de la situación de maltrato observada.

2.-El docente, o autoridad del colegio quien recibió la información debe hacer llegar ésta, al equipo directivo.

3.- El equipo directivo designa a la persona que hará la investigación del caso y adopta las medidas de protección de la víctima o de los afectados. Si la situación tiene carácter de delito se hará la denuncia que corresponda.

4.-Entrevista a los involucrados y testigos directos de los hechos

5.-Aplicación de plan de intervención y de sanciones según corresponda

6.- Acciones de seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas.

7.-Establecimiento de acciones de fortalecimiento de la convivencia en la comunidad. El Inspector general entrega informe al director del Colegio.